

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Los testigos protegidos y su tratamiento en los delitos de corrupción de
funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco, 2023 - 2024**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Brad Ulises ESPINOZA GONZALES

Asesor:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Cerro de Pasco – Perú – 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Los testigos protegidos y su tratamiento en los delitos de corrupción de
funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco, 2023 - 2024**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Yino Pelé YAURI RAMON
PRESIDENTE

Dr. Eleazar MEJIA OLIVAS
MIEMBRO

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS
MIEMBRO



Firmado digitalmente por PÁUCAR
COZ Degollación Andrés FAU
20154605046 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2026 16:07:37 -05:00



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 09 - 2026

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Brad Ulises ESPINOZA GONZALES

Escuela de Formación Profesional:

DERECHO

Tipo de trabajo:

TESIS

**“Los testigos protegidos y su tratamiento en los delitos de
corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco,
2023-2024”**

Asesor:

Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO

Índice de Similitud:

24%

Calificativo:

Aprobado

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, 24 de mayo del 2026

DEDICATORIA

A mi madre, **Isabel**, amor de mi vida y sostén
inquebrantable de mis sueños;

a mi padre, **Ulises**, cuya vida y ejemplo han sido
siempre mi mayor inspiración;

a mi hermano, **Samir**, la persona más valiente
que he tenido el privilegio de conocer; y,

a mi hermano, **Leonardo**, que convierte cada día
en un ejercicio de reflexión y crecimiento personal.

A ustedes, por enseñarme a soñar despierto.

AGRADECIMIENTO

A mi alma máter, la **Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión**, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haberme brindado no solo formación académica, sino también las experiencias y desafíos necesarios para forjar mi carácter y prepararme para afrontar las demandas de la vida profesional y personal.

A todos los obstáculos que se presentaron en mi vida hasta ayer, porque gracias a cada uno de ellos soy el hombre que soy hoy.

RESUMEN

La presente investigación se desarrolló con el objetivo de establecer la relación que existe entre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024. El tipo de investigación es básica descriptiva y el diseño de corte correlacional transeccional, perteneciente al enfoque cuantitativo. El trabajo de campo se desarrolló en una muestra no probabilística conformado por un total de 30 miembros de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco, entre jueces de investigación preparatoria, fiscales provinciales, fiscales adjuntos, asistentes de función fiscal y abogados litigantes con especialidad en derecho penal. En cuanto a la recolección de datos, se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario de tipo escala de Likert. Con el fin de establecer la correlación entre ambas variables, se empleó la prueba de Pearson, donde pudo evidenciarse una relación de $r=0.147$, determinándose que, hay relación positiva muy baja entre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024. Del mismo modo, se estableció el valor de significancia de $p=0.043$; menor que 0.05, por lo cual se concluye, en un nivel muy bajo, que el tratamiento que se le da a los testigos protegidos está asociado con la percepción que tienen los trabajadores del Distrito Fiscal de Pasco respecto a los casos de corrupción de funcionarios.

Palabras clave: Testigos protegidos y delitos de corrupción de funcionarios.

ABSTRACT

This research was carried out with the aim of establishing the relationship between the treatment of protected witnesses and cases of crimes of corruption of public officials in the Fiscal District of Pasco during the years 2023–2024. The type of research is basic descriptive, with a cross-sectional correlational design, and belongs to the quantitative approach. The fieldwork was conducted with a non-probabilistic sample made up of a total of 30 members of the legal community of the Fiscal District of Pasco, including preliminary investigation judges, provincial prosecutors, assistant prosecutors, prosecutorial function assistants and trial lawyers specialized in criminal law. For data collection, the survey technique was used, and as an instrument, a Likert-scale questionnaire. In order to establish the correlation between both variables, Pearson's test was applied, which showed a relationship of $r = 0.147$, determining that there is a very low positive relationship between the treatment of protected witnesses and cases of crimes of corruption of public officials in the Fiscal District of Pasco during the years 2023–2024. Likewise, a significance value of $p = 0.043$ was obtained, which is less than 0.05; therefore, it is concluded, at a very low level, that the treatment given to protected witnesses is associated with the perception that the staff of the Fiscal District of Pasco have regarding cases of corruption of public officials.

Keywords: Protected witnesses; crimes of corruption of public officials.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida a dos variables muy importantes en el ámbito del derecho penal: los testigos protegidos y su tratamiento en los delitos de corrupción de funcionarios. Una mirada al contexto de nuestra realidad peruana, pone en evidencia a la corrupción como uno de los principales problemas que ha deteriorado la confianza de los ciudadanos en sus entidades públicas, debilitando el Estado de derecho y repercutiendo negativamente en la legitimidad del sistema judicial penal. En medio de este escenario, se ha acrecentado exponencialmente los delitos de corrupción de funcionarios, pues han migrado sus formas de actuación hacia redes organizadas, donde existen relaciones de poder asimétricas y con altos niveles de secretismo, que hacen muy difícil desarticular estas estructuras.

Por otro lado, el ordenamiento jurídico peruano, como estrategia para reducir el impacto de estos delitos de corrupción de funcionarios ha establecido la figura jurídica del testigo protegido. En este caso, se apelan a individuos que, por el rol que desempeñan o por su cercanía a los hechos investigados, están en condiciones de brindar datos muy importantes sobre el caso, sin embargo, estos pueden encontrarse en situación de riesgo frente a eventuales represalias o amenazas. Para garantizar la seguridad de estos testigos, víctimas, peritos y colaboradores, el Estado ha previsto la Ley N.º 27378 y su reglamento, asimismo, se ha incluido como disposiciones en el Código Procesal Penal y el Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, agraviados y colaboradores que intervienen en el proceso. Desde esta perspectiva y considerando la relevancia de estas dos variables, en esta investigación se ha establecido como propósito analizar la relación entre el régimen de testigos protegidos y su tratamiento en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de Pasco, durante el periodo 2023-2024.

El presente informe final de tesis está estructurada en cuatro capítulos, en el primero de ellos se realiza el abordaje del problema de investigación, presentando la delimitación y formulación el problema, los objetivos, la justificación y las limitaciones del estudio. Mientras que el segundo capítulo trata del marco teórico, donde se incluye los antecedentes de estudio,

las bases teóricas, la definición de términos, la formulación de hipótesis y la operacionalización de las variables. En el tercer capítulo se realiza la presentación del marco metodológico de la investigación, en el cual se especifica el tipo, los métodos y el diseño de investigación utilizado en el estudio. Del mismo modo, se define la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recojo, procesamiento y análisis de datos e incluso tratamiento estadístico. Por su parte, el cuarto capítulo se refiere a la presentación y discusión de los resultados de la investigación, se inicia este apartado explicando la descripción del trabajo de campo, luego se presentan los resultados mediante tablas y figuras, incluyendo, además la prueba de hipótesis utilizando la inferencia estadística. Finalmente, el presente documento incorpora las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos.

Por lo manifestado, este estudio a través de las conclusiones a los que se arribe, pretende que sus lectores puedan formarse un juicio crítico sobre la necesidad de fortalecer la lucha contra la corrupción de funcionarios desde una mirada más holística, no solo basado en el diseño normativo del testigo protegido, sino que pueda examinarse también desde su posible aplicación real en situaciones prácticas en un distrito fiscal concreto. Contribuyendo de esta manera al desarrollo de un sistema de justicia penal más eficaz, objetivo y confiable para la ciudadanía.

ÍNDICE

Página.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	3
1.3.	Formulación del problema	4
1.3.1.	Problema general.....	4
1.3.2.	Problemas específicos.....	4
1.4.	Formulación de objetivos.....	4
1.4.1.	Objetivo general.....	4
1.4.2.	Objetivos específicos	4
1.5.	Justificación de la investigación.....	5
1.6.	Limitaciones de la investigación	6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	7
2.2.	Bases teóricas – científicas	9
2.3.	Definición de términos básicos	39

2.4.	Formulación de hipótesis.....	41
2.4.1.	Hipótesis general	41
2.4.2.	Hipótesis específicas	41
2.5.	Identificación de variables	41
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores	43

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	74
3.2.	Nivel de investigación.....	74
3.3.	Métodos de investigación	74
3.4.	Diseño de Investigación	75
3.5.	Población y muestra.....	75
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	76
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	79
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	80
3.9.	Tratamiento estadístico	80
3.10.	Orientación ética filosófica y epistémica	81

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	82
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	83
4.3.	Prueba de Hipótesis	100
4.4.	Discusión de resultados	102

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Página.

Tabla 1. Clasificación de los testigos según el Código Procesal penal.....	11
Tabla 2. Medidas de protección y medidas adicionales según el Código Procesal penal....	17
Tabla 3. El develamiento de identidad y la posibilidad de reexamen según el Código Procesal penal.....	18
Tabla 4. Niveles de percepción sobre el tratamiento a los testigos protegidos	77
Tabla 5. Niveles de percepción sobre los delitos de corrupción de funcionarios	78
Tabla 6. Estadísticos de fiabilidad para el cuestionario sobre testigos protegidos	79
Tabla 7. Estadísticos de fiabilidad para el cuestionario sobre delitos de corrupción de funcionarios	80
Tabla 8. Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco sobre las medidas de protección física a los testigos protegidos.....	83
Tabla 9. Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco sobre las medidas de protección de identidad.....	84
Tabla 10. Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco sobre la dimensión apoyo económico y soporte emocional.....	86
Tabla 11. Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco sobre la variable tratamiento de los testigos protegidos	87
Tabla 12. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 1: Las investigaciones fiscales por delitos de corrupción de funcionarios son sólidas y bien fundamentadas en el Distrito Fiscal de Pasco.	89
Tabla 13. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 4: El sistema de justicia de Pasco tiene acceso a recursos necesarios que le permitan investigar y judicializar los casos de corrupción de funcionarios.	90

Tabla 14. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 8: La mayoría de los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco terminan con una sentencia condenatoria.....	92
Tabla 15. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 11: Las sentencias absolutorias en el Distrito Fiscal de Pasco suelen deberse a deficiencias en la obtención de pruebas.	93
Tabla 16. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 16: El tráfico de influencias constituye una de las modalidades más difíciles de probar dentro de la corrupción de funcionarios.	95
Tabla 17. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 19: Dentro del Distrito Fiscal de Pasco, la colusión es un delito recurrente y está asociado a las contrataciones con el Estado.	96
Tabla 18. Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco sobre la variable delitos de corrupción de funcionarios	98
Tabla 19. Percepción del nivel de tratamiento de los testigos protegidos y los delitos de corrupción de funcionarios.....	99
Tabla 20. Resultados de la prueba de normalidad	101
Tabla 21. Matriz de correlación entre el tratamiento de los testigos protegidos y los delitos de corrupción de funcionarios.....	101

ÍNDICE DE FIGURAS

Página.

Figura 1. Delitos principales de corrupción más incidentes en el Perú (2023-2024).....	20
Figura 2. Regiones con mayor número de casos emblemáticos de corrupción (2023-2024)21	
Figura 3. Entidades agraviadas en los casos de corrupción (2023-2024).....	22
Figura 4. Tipos penales de corrupción de funcionario más recurrentes.....	25
Figura 5. Porcentaje de la percepción sobre la dimensión medidas de protección de física	83
Figura 6. Porcentaje de la percepción de los docentes sobre la dimensión protección de identidad.....	85
Figura 7. Porcentaje de la percepción de los docentes sobre la dimensión apoyo económico y soporte emocional	86
Figura 8. Porcentaje de la percepción de los docentes sobre la variable “tratamiento de los testigos protegidos”	88
Figura 9. Porcentaje de percepción sobre la solidez y fundamentación de las investigaciones fiscales de los delitos de corrupción de funcionarios	89
Figura 10. Porcentaje de la percepción sobre el acceso a recursos para investigar y judicializar casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco.....	91
Figura 11. Porcentaje de percepción sobre casos corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco que terminan en sentencia condenatoria	92
Figura 12. Porcentaje de percepción sobre las sentencias absolutorias en casos corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco.....	94
Figura 13. Porcentaje de percepción sobre las sentencias absolutorias en casos corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco.....	95
Figura 14. Porcentaje de percepción sobre las sentencias absolutorias en casos corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco.....	97
Figura 15. Porcentaje de la percepción de los docentes sobre la variable delitos de corrupción de funcionarios.....	98

Figura 16. Porcentaje del nivel de tratamiento de los testigos protegidos y los delitos de	
corrupción de funcionarios.....	99

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Dentro del ámbito jurídico, la justicia no solo pretende identificar y castigar las conductas ilícitas, sino que también busca la protección de los derechos fundamentales de las personas, permite resolver conflictos y restablecer el orden jurídico; asimismo, apuesta por alcanzar una paz social donde se garantice una convivencia social armónica. Para alcanzar este propósito el sistema judicial utiliza diversas figuras jurídicas, entre ellas, la del testigo protegido o también denominado testigo con reserva de identidad, los cuales están regidos por un marco legal que regula sus alcances y procedimientos. En este sentido, Ovando (2021) concibe que el propósito de esta figura legal es “la protección ante cualquier eventual lesión o puesta en peligro a la integridad del testigo, como son el propio agraviado, los peritos, otros testigos, colaboradores, entre otros; medidas de protección que son ordenadas por el Ministerio Público” (p. 415). Desde esta perspectiva, en el análisis directo de la realidad jurídica se evidencia que, a pesar que esta figura legal es clave para la lucha contra los delitos vinculados a la criminalidad organizada y corrupción, su aplicación no es muy frecuente, y en algunos casos son utilizadas con marcadas deficiencias.

Por otro lado, dentro del sistema jurídico peruano, los delitos de corrupción de funcionarios constituyen uno de los más frecuentes en los que incurren los

trabajadores que desempeñan alguna función en la administración pública. Al respecto, Pineda et. al (2018) conciben a este delito, como “un rompimiento, claro y abierto del orden jurídico, en contra del Estado y de la propia administración pública, pero que también es un delito de matiz, es decir, la corrupción puede ser un acto de desviación, de perversión, de deslealtad, de menoscabo o pérdida de valores éticos” (p. 63). Desde esta óptica, la corrupción no solo está vinculada al perjuicio que se comete contra el Estado, sino también asociada de manera muy íntima al aspecto ético y a la perversión de los valores humanos. Por ello, la corrupción se constituye en una problemática que merece una atención primordial, pues los efectos que produce en el sistema jurídico afectan al normal ejercicio de los derechos fundamentales de los individuos, siendo más notoria en el sector de poblaciones vulnerables.

En el ámbito peruano, la lucha contra la corrupción está enfrentando desafíos urgentes y muy significativos, a pesar de ello, este delito se ha venido acrecentando considerablemente en esta última década. Una mirada al mapa de la corrupción desde la perspectiva de la Defensoría del Pueblo (2025), sitúa a la Región Pasco como una de las tres regiones con más casos emblemáticos de corrupción (4), asimismo, presenta al Gobierno Regional de Pasco como la entidad agraviada donde se suscitan la mayor parte de estos casos (pp. 3-5). El sistema basado en la figura de los testigos protegidos se ha convertido en una herramienta relevante para esta lucha contra el crimen organizado de la corrupción en el Perú. Sin embargo, en el Distrito Fiscal de Pasco, como en muchas regiones de nuestro país existe la percepción empírica de que no se están utilizando con eficiencia este sistema de protección a los testigos, pues los resultados en el ámbito práctico ponen de manifiesto que, no se cuentan con casos visibles de procesos judiciales que hayan conducido a la sanción de los delitos vinculados a la corrupción de funcionarios. El problema se debería a una supuesta deficiencia del sistema de protección de testigos para conducir de manera eficiente los procesos judiciales y las sentencias en casos relacionados con la corrupción de

funcionarios. Pues, si el tratamiento de estos testigos protegidos no genera seguridad ni confianza institucional, las posibilidades de realizar procesos judiciales justos serán menores, posibilitando la impunidad e incluso la deslegitimación del sistema judicial. Por todo lo manifestado, resulta importante realizar un estudio sobre las relaciones que hay entre el tratamiento de los testigos protegidos y su efectividad en los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco, durante los años 2023-2024.

1.2. Delimitación de la investigación

El abordaje de la realidad actual respecto a los testigos protegidos y la corrupción de funcionarios en el sistema de administración de la justicia peruana nos ha permitido identificar la existencia de esta situación problemática también en la región Pasco. En este sentido, la presente investigación será delimitada según los siguientes criterios:

- **Delimitación temática:** Los temas que se abordarán en el estudio estarán referidas específicamente a la figura jurídica del testigo protegido, en cuanto a la corrupción de funcionarios solo se abordará los delitos relacionados con la colusión, cohecho y tráfico de influencias.
- **Delimitación espacial:** El ámbito jurisdiccional del estudio estará comprendido en el Distrito Fiscal de Pasco.
- **Delimitación temporal:** En la investigación, para el recojo de datos, tomará la información del periodo 2023 y 2024.
- **Delimitación muestral:** Se realizará la aplicación de instrumentos a la muestra conformada por jueces de investigación preparatoria, fiscales, asistentes de función fiscal y reconocidos abogados que poseen experticia en el ámbito del derecho penal, quienes brindarán información relevante sobre su percepción respecto a la figura legal del testigo protegido y su relación con los delitos de corrupción de funcionarios.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿En qué situación se encuentra las medidas de protección física a los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024?
- ¿Cuál es la situación del sistema de protección de la identidad de los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024?
- ¿En qué condiciones se encuentran los mecanismos de apoyo económico y el soporte emocional a los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Establecer la relación que existe entre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- Explicar en qué situación se encuentra las medidas de protección física a los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.
- Describir la situación del sistema de protección de la identidad de los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.

- Explicar las condiciones en que se encuentran los mecanismos de apoyo económico y el soporte emocional a los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.

1.5. Justificación de la investigación

- **Nivel de pertinencia:** El estudio es pertinente porque ausculta una problemática actual, evidente y muy sensible en el ámbito social jurídico. La corrupción de funcionarios debilita una buena gobernabilidad y afecta a la confianza de los ciudadanos, afectando al desarrollo económico, educativo y cultural de todos los peruanos. En este escenario, la figura jurídica del testigo protegido resulta muy importante en los procesos judiciales para menguar los efectos nocivos de la corrupción, aun cuando el tratamiento que se les da a estos testigos pueda resultar limitada y afectar al logro de la justicia.
- **Relevancia social:** Desde el punto de vista social, identificar los vínculos entre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de corrupción de funcionarios, permitirá acceder a información relevante para diseñar propuestas que fortalezcan el sistema de protección a testigos. Este hecho, definitivamente, contribuye de manera positiva en la lucha contra la corrupción.
- **Utilidad práctica:** Los hallazgos que se obtengan a partir del presente estudio pueden ser de gran utilidad para las instancias de administración de la justicia como el Ministerio Público y el Poder Judicial, pues les permitirá identificar sus deficiencias y aciertos en el tratamiento que dan a los testigos protegidos. A partir de ello, podrían implementar mecanismo de mejora para obtener resultados más efectivos en su sistema de justicia.
- **Valor teórico:** En este caso, conocer las relaciones entre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de corrupción de funcionarios, ayudará a comprender mejor las dinámicas legales y las figuras jurídicas que el sistema

judicial ha implementado, entre ellas la del testigo protegido, con el propósito de enfrentar a la corrupción.

1.6. Limitaciones de la investigación

- Por la naturaleza del tema de los testigos protegidos, los cuales están resguardados por sistemas de seguridad de los administradores de justicia, la información a los que se tendrá acceso podría ser una limitante. Pues el acceso a los expedientes fiscales o sentencias no son públicas y pueden tener restricciones parciales o totales para su acceso.
- Puede constituirse en una limitante para el estudio el alcance del ámbito geográfico y temporal, pues el investigador para el recojo de datos, tendría que constituirse a las diversas fiscalías que comprenden el Distrito Fiscal de Pasco, entre ellas a las localidades de Huariaca, Paucartambo, Vicco, Rancas, etc. Este hecho acarreará en el investigador una inversión temporal y económica.
- Otra limitante está relacionada con la posibilidad de generalización de los resultados, dado que el estudio se realizará en el Distrito Fiscal de Pasco, por lo que las conclusiones y resultados a los que se arribe en la investigación no pueden generalizarse a otras jurisdicciones. La realidad y las condiciones judiciales y socioeconómicas, así como los niveles de incidencia de la corrupción de funcionarios y el tratamiento que se le da a los testigos protegidos pueden tener variaciones significativas entre una región y otra.

No obstante, a pesar de estas deficiencias probables, se optó por diseñar mecanismos que atenúen el impacto negativo, con lo cual se garantizó el logro de los objetivos propuestos en el presente estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Sulla Rodríguez, M. (2023) con el fin de optar el título profesional de Abogada, realizó una tesis denominada “Colaboración eficaz y testigos protegidos para la lucha contra la corrupción (Perú, 2017-2022)”. La investigación tuvo como objetivo general “evaluar la eficiencia de las figuras legales de la colaboración eficaz y testigos protegidos para la lucha contra la corrupción en el Perú” (p. 20). Se utilizó el método de investigación cualitativo, cuyo diseño fue fenomenológico. La muestra estuvo conformada por 6 profesionales del derecho, entre ellos, 4 fiscales y 2 abogados, a quienes se le administró como instrumento un cuestionario. Posterior al procesamiento de datos, la investigación concluyó que, las figuras de colaboración eficaz y testigos protegidos, no son suficientes para la lucha contra la corrupción en el Perú.

Jiménez Coronel, E. (2018) con el fin de optar el grado de Magíster en Derecho con mención en Política Jurisdiccional, realizó su tesis “Aportes para el buen funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores Eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales”. La investigación tuvo como objetivo “conocer y comprender determinados aspectos de la realidad en relación a las deficiencias del

Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores Eficaces en casos de corrupción de funcionarios en organización criminal” (p. 77). El método propuesto de investigación estuvo orientado a la búsqueda de datos y a la recepción de información de los especialistas. La muestra estuvo conformada por 45 personas. Del procesamiento de datos evidencio que no existe un adecuado plan integral sobre el programa, por falta de capacitación y coordinación entre los actores involucrados.

Vega Benavides, C. (2023) realizó un estudio denominado “Los testigos protegidos en el delito de crimen organizado y su trascendencia en el sistema acusatorio en el Distrito Fiscal de Ica, 2019-2020”. El objetivo de esta investigación fue determinar la relación existente entre los testigos protegidos y el delito de crimen organizado. En cuanto a la metodología, el estudio se enmarcó dentro del enfoque cuantitativo, el tipo de investigación fue aplicada, el diseño metodológico fue no experimental transversal. La muestra estuvo constituida por 15 jueces de investigación preparatoria, 10 fiscales y 15 abogados especialistas en Derecho penal; a los cuales se le aplicaron un cuestionario de 20 ítems. Los resultados de la investigación permitieron concluir que existe una relación entre los testigos protegidos en el delito de crimen organizado y el sistema acusatorio del Distrito Fiscal de Ica, durante los años 2019 y 2020. Asimismo, se determinó que, el 67% de los encuestados consideraron que los mecanismos que tienen los testigos protegidos para protegerse de las organizaciones criminales son ineficaces.

En el ámbito internacional, Gutiérrez, P. (2020) realizó una investigación denominada “Los testigos protegidos como estrategia de lucha contra la corrupción”. Este estudio de naturaleza descriptiva exploratoria tuvo como objetivo explicar la naturaleza y las limitaciones en los aspectos probatorios de la figura del testigo protegido en el sistema judicial peruano. A partir del análisis teórico, de las jurisprudencias sobre los casos de corrupción vinculado a los testigos protegidos y del abordaje interpretativo de los casos emblemáticos, la investigación pudo arribar a conclusiones muy importantes. Una de las conclusiones afirma que la protección de

testigos constituye un derecho del órgano de la administración de justicia y un deber del Estado. Otra conclusión demuestra que la forma más eficaz de contrarrestar la corrupción es mediante el aporte secreto que realizan los individuos que conocen de un caso de esta naturaleza. Finalmente, el estudio concluye que, existe una cantidad ingente de organizaciones criminales incrustadas en el sistema estatal, asociadas al ámbito de la política ha posibilitado la aparición de individuos con alta condición económica y de poder involucrados en delitos de corrupción.

2.2. Bases teóricas – científicas

2.2.1. El derecho constitucional a la prueba

El proceso penal tiene por finalidad determinar la concurrencia de ciertos hechos, los cuáles el derecho penal castiga a través del proceso en sí, este castigo, se entiende como la expresión del ius puniendi del estado que recaerá sobre el imputado que se le encuentre responsable por la comisión de un hecho delictivo. Entonces para afirmar la existencia de esos hechos hemos tenido que obtener elementos (pruebas) que acrediten la existencia del mismo.

El derecho constitucional a la prueba; es un derecho fundamental que se desprende del derecho al debido proceso tanto a nivel nacional como internacional; reconocido a través de los tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y nuestra propia Constitución Política. Es entonces que, el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado lo siguiente: En primer término, este Tribunal Constitucional debe recordar que el derecho a la prueba goza de protección constitucional, pues se trata de un contenido implícito del derecho al debido proceso, reconocido en el artículo 139º, inciso 3), de la Constitución Política del Perú. (Tribunal Constitucional, 2003, Expediente N°010/2002/AI/TC, párr. 148)

2.2.2. El testigo

Dentro de los tipos de prueba se encuentra el testimonio, que es definido como la manifestación de la palabra, que es presentada ante los administradores de justicia, a efectos de que puedan transmitir la percepción que esta persona tiene respecto a un hecho, que será objeto de prueba. El Reglamento de Asistencia de Víctimas y Testigos establece que “se considera testigo a la persona que ha conocido directamente o por terceros, hechos que son objeto de prueba en la investigación penal” (Fiscalía de la Nación, 2008, Artículo 8). Para Rodríguez (2005) “el testigo es quien percibe una vivencia o conocimiento fuera del proceso, luego interioriza toda la experiencia y la declara ante un juez” (p. 169). Bajo esa misma línea, Flores (2016) afirmó lo siguiente:

Los testigos son las personas que se encuentran en posibilidad de informar sobre circunstancias útiles para los fines de la investigación, por cuanto que, por haber estado presente en el lugar y momento en que se dieron los hechos materia de la investigación, les consta la forma y circunstancias en que se dieron, o también por ser un testigo de referencia, cuando su conocimiento es indirecto. (p. 341)

Clases de testigos

El testigo es la persona física, quien a través de sus sentidos ha podido percibir información en relación a un hecho materia de imputación. Nuestra normativa penal no precisa la definición de la palabra testigo, puntualmente el Código Penal y Código Procesal Penal, no hace esfuerzo en definir al testigo. Sin embargo, de acuerdo a las aproximaciones que nos hace el Código Procesal Penal podemos clasificarlos según dos criterios: testigos por su vínculo con el hecho y por su conocimiento científico relacional al hecho, en la siguiente tabla se explicitan esta tipificación de los testigos:

Tabla 1. Clasificación de los testigos según el Código Procesal penal

Por su vínculo con el hecho		Por su conocimiento científico relacionado al hecho	
Testigo directo	Testigo de referencia	Testigo experto	Testigo común
Es aquel que estuvo en el momento y en el lugar de los hechos.	Es aquel que tuvo la información de forma indirecta, solo escuchó de otros. Él no estuvo presente en el lugar de los hechos.	Es una persona que conoce de los hechos por alguna circunstancia o motivo específico, los cuales detalla o expone a partir de sus conocimientos especializados.	Disponen de información de primera mano sobre los hechos, de propia mano o de referencia; sin embargo, no poseen conocimiento técnico, científico o artístico relacionado al caso.
Base Legal: 162.1 y 163 del CPP.	Base Legal: 158.2 y 166.2 del CPP.	Base Legal: Casación N°177-2021/Huancavelica	

2.2.3. El testigo protegido

El testigo protegido es una persona física que, habiendo presenciado o tenido conocimiento directo o indirecto de un hecho materia de investigación, decide colaborar con la justicia y su testimonio se considera de especial importancia para arribar al esclarecimiento de un hecho delictivo. Debido a la existencia de un riesgo contra su vida, integridad personal o la de su entorno familiar, el Estado adopta medidas extraordinarias orientadas a preservar su identidad y garantizar su seguridad, conforme al principio de protección de testigos.

La Convención de Palermo establece la obligación de los estados de otorgar protección a los testigos que lo requieran:

Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos que participen en actuaciones penales y que presten testimonio sobre delitos comprendidos en la presente. (Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, 2004, Artículo 24, Párrafo 1)

Es por ello que, el Artículo 247 del Código Procesal Penal establece que, las medidas de protección, serán dispuestas previo al análisis de los requisitos que establece la norma:

- Las medidas de protección previstas en este Título son aplicables a quienes en calidad de testigos, peritos, agraviados o colaboradores intervengan en los procesos penales.
- Para que sean de aplicación las medidas de protección será necesario que el Fiscal durante la investigación preparatoria o el Juez aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos. (Presidencia de la República, 2004, Artículo 247)

Respecto a la aplicación de las medidas de protección, el maestro Moreno (2021), afirmó lo siguiente:

La apreciación que realice la fiscalía sobre la existencia de un grave peligro para la persona, para la libertad, o para los bienes, debe constar en una disposición fiscal debidamente motivada, que contendría la explicación del motivo, pero, además, la sustentación de la aplicación de medidas de protección específicas. (p. 187)

El Artículo 248 del Código Procesal Penal, indica las medidas adoptables para la protección efectiva de los testigos:

- El Fiscal o el Juez, según el caso, apreciadas las circunstancias previstas en el artículo anterior, de oficio o a instancia de las partes, adoptará según el grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para preservar la identidad del protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la acción de contradicción que asista al imputado.
- Las medidas de protección que pueden adoptarse son las siguientes: a) Protección policial. b) Cambio de residencia. c) Ocultación de su paradero. d) Reserva de su identidad y demás datos personales en las diligencias que se

practiquen, y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave. e) Utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal en las diligencias que se practiquen. f) Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede de la Fiscalía competente, a la cual se las hará llegar reservadamente a su destinatario. g) Utilización de procedimientos tecnológicos, tales como videoconferencias u otros adecuados, siempre que se cuenten con los recursos necesarios para su implementación. Esta medida se adoptará para evitar que se ponga en peligro la seguridad del protegido una vez desvelada su identidad y siempre que lo requiera la preservación del derecho de defensa de las partes. (Presidencia de la República, 2004, Artículo 248)

2.2.4. Reglamento del Ministerio Público sobre los testigos protegidos

El Ministerio Público con el fin de establecer un marco normativo para la protección de los víctimas y testigos, emite el Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1558-2008-MP-FN. El programa tiene como objetivo brindar protección y asistencia integral a las personas que, por su calidad o la información que porten, se encuentren en peligro para rendir de su declaración. Esto se hace para garantizar su seguridad, el bienestar y los derechos fundamentales, evitando así que sufran represalias o intimidaciones que puedan afectar o variar su testimonio. Sin embargo, este reglamento detalla las medidas de atención que se les brinda a las víctimas y testigos, es por ello que, dichas medidas de apoyo no establecen elementos expresos de protección en correlación con lo establecido con el Código Procesal Penal. Es por ello que, mediante Decreto Supremo N°0003-2010-JUS se aprobó el Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agraviados o Colaboradores que intervengan en el proceso penal. El reglamento tiene relación con lo establecido en el Artículo 247, 248 y 249 del Código Procesal Penal respecto a las medidas de

protección aplicables a quienes, en calidad de testigos, peritos, agentes especiales, agraviados o colaboradores intervengan en el proceso.

2.2.5. Procedimiento para la adopción de medidas de protección

La adopción de medidas de protección en favor de los testigos, agraviados, peritos o colaboradores deben de seguir los parámetros establecidos en el Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agraviados o Colaboradores que intervengan en el proceso penal. El reglamento establece dos formas para otorgar medidas de protección: a) De oficio; en donde el fiscal o el juez, evaluando las condiciones y factores de riesgo, deciden proteger al testigo. b) A solicitud de parte; mediante el cual el testigo solicita la protección previamente a su declaración. Cuando el administrador de justicia decide otorgar medidas de protección de oficio, no resulta un problema en relación al procedimiento, debido a que, los mismos ya han evaluado previamente proteger al testigo a efectos de que la información que este testigo pueda aportar al proceso no corra riesgo.

El Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agraviados o Colaboradores que intervengan en el proceso penal, establece en su Artículo 12, establece el procedimiento de oficio:

Corresponde al Fiscal o Juez adoptar las medidas de protección previstas en el Código y el presente Reglamento. El Fiscal en toda circunstancia deberá supervisar la ejecución de las medidas de protección que se dispongan, solicitando información reservada al Coordinador General o a los Coordinadores Distritales, según corresponda, adoptando o solicitando en el caso las medidas correctivas pertinentes. (Ministerio de Justicia, Decreto Supremo 003-2010-JUS, Artículo 12)

El panorama es distinto cuando las medidas de protección son solicitadas de parte, entonces debemos de recurrir al procedimiento que establece el Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agraviados o Colaboradores

que intervengan en el proceso penal, establece en su Artículo 13, establece el procedimiento a pedido de parte.

El artículo 13.1. del reglamento, indica lo que debe de contener el requerimiento de protección:

La solicitud debe formularse en el formato de requerimiento de protección diseñado por la Unidad Central de Protección con este propósito. En caso de no contar con el formato, la solicitud se realizará por escrito en la que se consignará la identificación del solicitante, los factores de riesgo y peligro, y su relación directa con el proceso penal. (Ministerio de Justicia, Decreto Supremo 003-2010-JUS, Artículo 13.1)

El artículo 13.2. del reglamento, señala a cargo de quien estará a cargo la carpeta de protección y el contenido del formato de requerimiento:

La carpeta de protección estará a cargo de las unidades operativas y deberá contener el formato de requerimiento de protección, acta de compromiso del programa de protección, formato de exclusión del programa de protección, formato de renuncia voluntaria del programa; contendrá, además, los informes previstos que solicite el Fiscal o el Juez a fin de verificar la información relacionada al riesgo o peligro y demás comprobaciones o actuaciones que se realicen dentro del procedimiento. (Ministerio de Justicia, Decreto Supremo 003-2010-JUS, Artículo 13.2)

El artículo 13.3. del reglamento, establece los criterios que se deben de analizar para el otorgamiento de las medidas de protección:

Recibida la solicitud, para efectos de disponer o aceptar la admisión del peticionante al programa de protección, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios: a) Nexos entre la participación del solicitante en el proceso penal y los factores de riesgo o vulnerabilidad. b) Si el testigo, perito, agraviado o colaborador se encuentra en una situación de riesgo comprobado c) Si el aporte de información del peticionante reviste interés relevante para el

esclarecimiento del hecho. d) Contar con el consentimiento expreso y voluntario del peticionante para incorporarse al programa e) Existencia de actos de intimidación, perturbación o grave riesgo, tomando en cuenta las características personales de los agentes y del delito cometido. f) La gravedad del delito, la existencia de una organización criminal y el bien jurídico afectado. g) Características personales del solicitante, tales como si tiene acceso a armas, cuenta con antecedentes penales por delito doloso, tiene relación de subordinación o dependencia o vínculo de parentesco con el imputado. h) Que el candidato a proteger no tenga una motivación distinta que el de colaborar con la justicia. i) Si la medida de protección a dictarse puede ser implementada por otro organismo estatal. (Ministerio de Justicia, Decreto Supremo 003-2010-JUS, Artículo 13.3)

El artículo 13.4. del reglamento, nos indica el procedimiento una vez admitido la solicitud:

a) El Fiscal firmará el formato de requerimiento de protección diseñado por la Unidad operativa correspondiente para que se agregue a la carpeta de protección y se inicie el procedimiento. b) El Fiscal encomendará a la Unidad Central o Distrital de Protección que dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, la evalúe teniendo en consideración los criterios mencionados en el artículo precedente. Cumplido el procedimiento de evaluación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el Fiscal tomará la determinación de incorporar o no al solicitante al programa. Decisión que será comunicada a la unidad central del programa de protección y al solicitante. Procede aprobar medidas de protección frente a los delitos tipificados en el Código Penal, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. (Ministerio de Justicia, Decreto Supremo 003-2010-JUS, Artículo 13.4)

Ante la aprobación de las medidas de protección a solicitud de parte, se debe de indicar las medidas de protección que se adoptarán en el caso en concreto, el cual se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2. Medidas de protección y medidas adicionales según el Código Procesal penal

Artículo 248 del Código Procesal Penal Medidas de protección	Artículo 249 del Código Procesal Penal Medidas adicionales
a) Protección policial. b) Cambio de residencia. c) Ocultación de su paradero. d) Reserva de su identidad y demás datos personales en las diligencias que se practiquen, y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave. Cuando se trata de un interno de un establecimiento penitenciario, se comunica a la Dirección de Registro Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario o la que haga sus veces. e) Utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal en las diligencias que se practiquen. f) Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede de la Fiscalía competente, a la cual se las hará llegar reservadamente a su destinatario. g) Utilización de procedimientos tecnológicos, tales como videoconferencias u otros adecuados, siempre que se cuenten con los recursos necesarios para su implementación. Esta medida se adoptará para evitar que se ponga en peligro la seguridad del protegido una vez desvelada su identidad y siempre que lo requiera la preservación del derecho de defensa de las partes. h) Siempre que exista grave e inminente riesgo para la vida, integridad física o libertad del protegido o la de sus familiares y no pueda salvaguardarse estos bienes jurídicos de otro modo, se podrá facilitar su salida del país con una calidad migratoria que les permita residir temporalmente o realizar actividades laborales en el extranjero.	1. La Fiscalía y la Policía encargada cuidarán de evitar que, a los agraviados, testigos, peritos y colaboradores objeto de protección se les hagan fotografías o se tome su imagen por cualquier otro procedimiento, debiéndose proceder a retirar dicho material y devuelto inmediatamente a su titular una vez comprobado que no existen vestigios de tomas en las que aparezcan los protegidos de forma tal que pudieran ser identificados. Se les facilitará, asimismo, traslados en vehículos adecuados para las diligencias y un ambiente reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado, cuando sea del caso permanecer en las dependencias judiciales para su declaración. 2. El Fiscal decidirá si, una vez finalizado el proceso siempre que estime que se mantiene la circunstancia de peligro grave prevista en este título, la continuación de las medidas de protección, con excepción de la reserva de identidad del denunciante, la que mantendrá dicho carácter en el caso de organizaciones criminales. 3. En casos excepcionales, el Juez a pedido del Fiscal, podrá ordenar la emisión de documentos de una nueva identificación y de medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo. 4. Cuando el testigo o colaborador se encuentren reclusos en un establecimiento penitenciario, el Juez a pedido del Fiscal dispone al Instituto Nacional Penitenciario que establezca las medidas de seguridad que se encuentren dentro de sus atribuciones.

2.2.6. Reexamen al testigo protegido

En garantía al derecho a la defensa y en estricto respeto a la norma procesal, todos los actos fiscales deben de tener un control por parte de la defensa y el órgano jurisdiccional competente, es por ello que, el Código Procesal Penal establece las

figuras de develamiento de identidad y la posibilidad de reexamen, los cuales se detallan a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 3. El develamiento de identidad y la posibilidad de reexamen según el Código

Procesal penal

Artículo 250.2 del Código Procesal Penal Develamiento de identidad	Artículo 249 del Código Procesal Penal Posibilidad de reexamen
“Si cualquiera de las partes solicita motivadamente, antes del inicio del juicio oral o para la actuación de una prueba anticipada referida al protegido, el conocimiento de su identidad, cuya declaración o informe sea estimado pertinente, el órgano jurisdiccional en el mismo auto que declare la pertinencia de la prueba propuesta, y si resulta indispensable para el ejercicio del derecho de defensa, podrá facilitar el nombre y los apellidos de los protegidos, respetando las restantes garantías reconocidas a los mismos en este Título”.	1. Contra la disposición del Fiscal que ordena una medida de protección, procede que el afectado recurra al Juez de la investigación preparatoria para que examine su procedencia. 2. Contra las resoluciones referidas a las medidas de protección procede recurso de apelación con efecto devolutivo.

Sobre la posibilidad de reexamen de las medidas de protección, el especialista en Derecho Penal, Moreno (2021), afirmó lo siguiente:

Es obvio que para que el investigado pueda acudir en vía de reexamen, no solo debe existir una disposición que exprese los motivos que llevaron a la protección del testigo, sino que, además, esta disposición sea notificada debidamente, para así permitir, garantía de defensa eficaz y posibilidad de reexamen ante el Juez de Garantías. (p. 209)

Bajo esa misma línea, para que exista la posibilidad de un reexamen de las medidas de protección, se tiene que considerar a un afectado; la norma no hace una precisión en referencia de quien es el afectado cuando se dictan medidas de protección. Sin embargo, es correcto inferir que el agraviado sería el propio investigado del hecho delictuoso materia de investigación, quien buscaría que se revoquen las medidas de protección a efecto de cuidar certeramente la información que se pueda introducir, a efectos de que se garantice su derecho a la defensa.

2.2.7. Concepto de corrupción

La corrupción es un fenómeno complejo y grave que provoca preocupación en las sociedades de todo el mundo. Podemos definirla como: “La corrupción es el abuso de un poder encomendado para obtener beneficios particulares (económicos o no) que viola la norma en perjuicio de intereses generales o del interés público” (Transparency International, s.f.). Por su parte, Caruso (2009) considera que la corrupción es “toda violación por parte de un individuo dotado de poderes de decisión de las reglas que rigen la actividad del agente, con el objetivo de procurar para sí mismo o para un tercero una ventaja de cualquier índole” (p. 152). Desde esta perspectiva, la corrupción es un fenómeno complejo, puesto que intervienen muchas causas que confluyen para su aparición o favorecimiento, estos factores están vinculados con aspectos sociales, económicos, institucionales y sobre todo políticos. En esta misma línea de análisis, Pozo (2024) considera que la corrupción es un “delito que sería descrito considerando que los actos calificados de corrupción se distinguen por constituir un intercambio ilícito entre actores pertenecientes tanto al sector público como privado y que implica un abuso de poder, cometido para alcanzar ventajas indebidas” (p. 3)

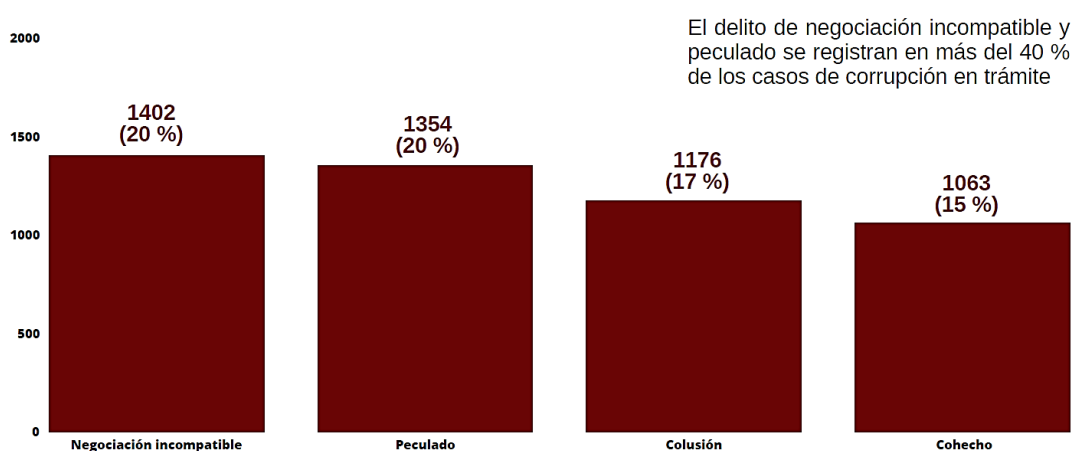
La historia nos indica que la corrupción nace desde la existencia de la humanidad, y se desarrolla como un fenómeno principalmente político. El ser humano mientras más poder consigue tiende a corromperse y a corromper todo lo que se le pueda cruzar con el fin de cumplir el objetivo que tiene marcado. La corrupción se ha globalizado constantemente, incluso cometiéndose actos ilícitos transnacionales. Para poder explicar el voraz crecimiento de la corrupción, existen diversas causas y factores, entre ellos podríamos considerar a los factores políticos, factores sociales, factores educativos y factores económicos. En este caso, las formas más recurrentes de corrupción varían según el contexto, pero en general, las más comunes incluyen: Soborno, malversación de fondos, nepotismo, tráfico de influencias, lobbies e intercambio de favores.

2.2.8. La corrupción en el Perú durante los años 2023 - 2024

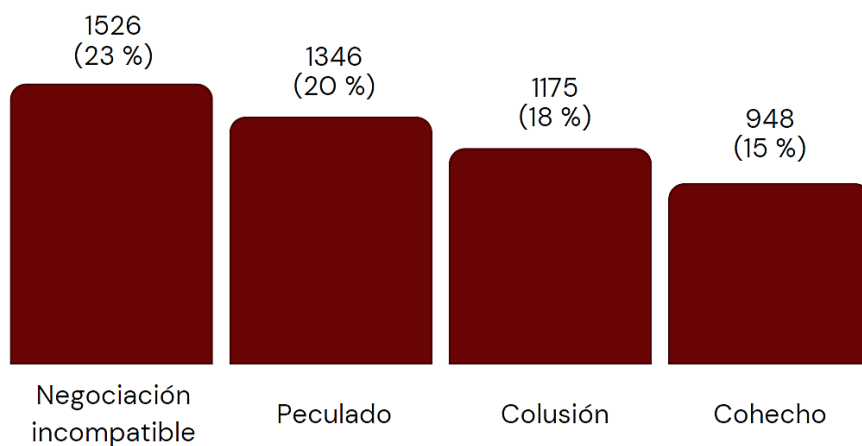
La corrupción en el Perú en el periodo 2023-2024 se ha convertido en una amenaza muy evidente que está afectando al desarrollo económico y social de nuestro país. Desde la óptica social, la corrupción ha acrecentado la pobreza y desigualdad, sobre todo en los sectores más vulnerables. Se hizo más evidente la carencia de servicios básicos, debido a la corrupción de los encargados de diseñar y realizar estos proyectos de desarrollo social, los que fueron ejecutados o abandonados. En el ámbito político, la corrupción estuvo presente en casi todos los niveles de poder del aparato estatal, donde se vieron involucrados los alcaldes, presidentes de gobiernos regionales, ministros del gobierno, congresistas y muchos funcionarios públicos. La Defensoría del Pueblo (2023-2024) a partir de la información de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC) ha elaborado los Reportes de Mapas de la Corrupción para ambos años. En estos documentos presentan información estadística por regiones respecto a los desafíos en materia de lucha contra la corrupción. En las siguientes figuras se presentan los datos más relevantes a nivel del Perú y de la Región Pasco:

Figura 1. Delitos principales de corrupción más incidentes en el Perú (2023-2024)

Delitos principales de corrupción registrados con mayor incidencia



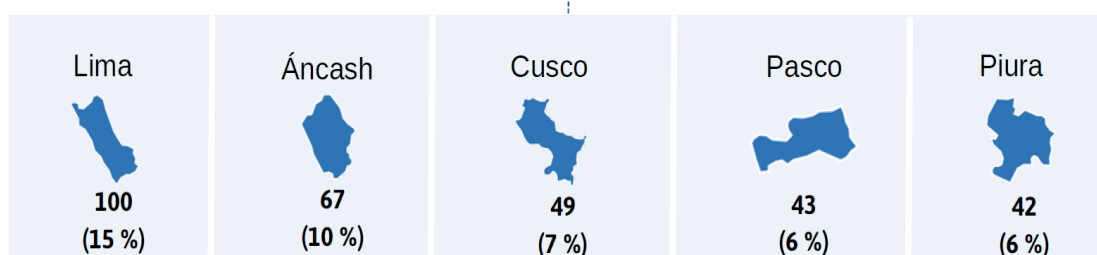
Delitos principales de corrupción registrados con mayor incidencia



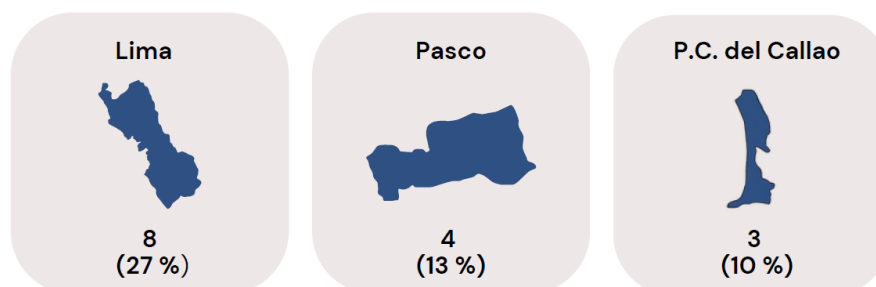
NOTA: Tomado de Mapa de la Corrupción 2023-24 (Defensoría del Pueblo)

Figura 2. Regiones con mayor número de casos emblemáticos de corrupción (2023-2024)

Departamentos con mayor número de casos emblemáticos

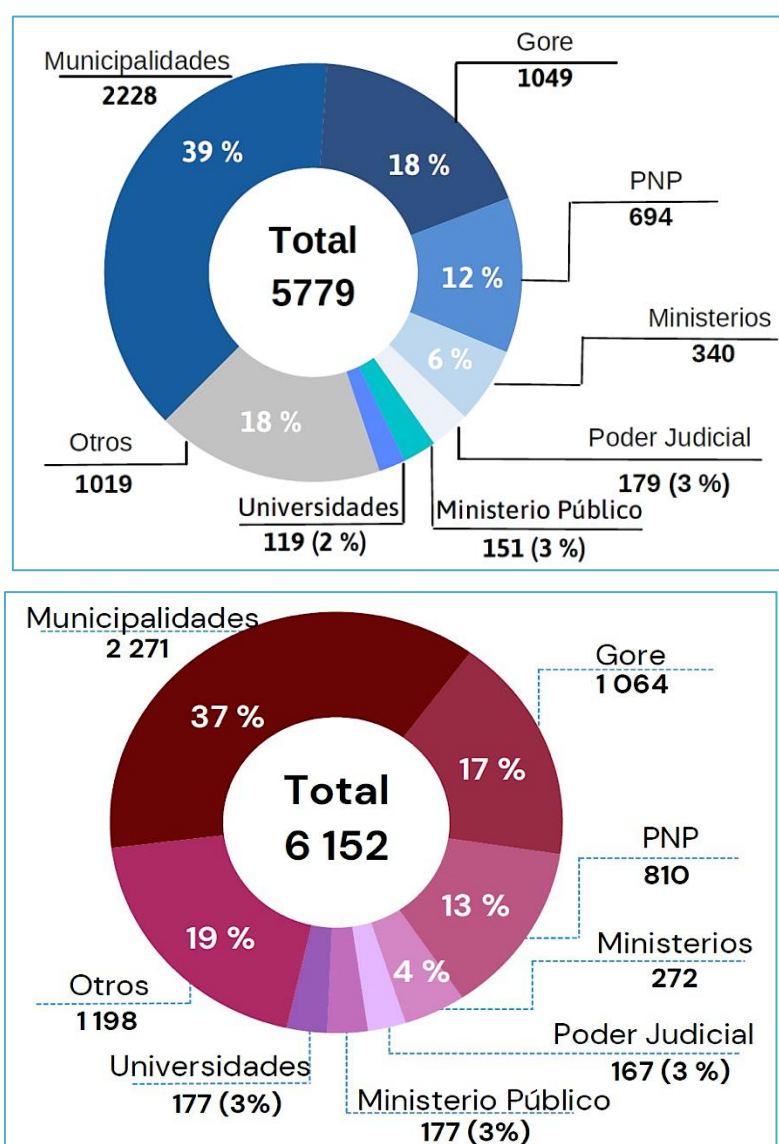


Regiones con mayor número de casos emblemáticos



NOTA: Tomado de Mapa de la Corrupción 2023-24 (Defensoría del Pueblo)

Figura 3. Entidades agraviadas en los casos de corrupción (2023-2024)



NOTA: Tomado de Mapa de la Corrupción 2023-24 (Defensoría del Pueblo)

Los datos presentados en las figuras 1, 2 y 3 nos presentan un panorama global de los alcances de la corrupción en nuestro país desde tres perspectivas. En primer lugar, hace notar que los delitos de corrupción más frecuentes en los años 2023 y 2024 están relacionados con la negociación incompatible y el peculado, asimismo el cohecho es la tipología de corrupción menos frecuente. En segundo lugar, se evidencia que la Región Lima es el que presenta el mayor índice de casos emblemáticos de corrupción con el 15% del total para el año 2023 y el 27% para el 2024, del mismo modo, la Región Pasco también presenta casos emblemáticos de

corrupción para ambos años. En tercer lugar, se aprecia que, para ambos años (2023 y 2024) las entidades más agraviadas con mayores casos de corrupción son las municipalidades y los gobiernos regionales, quienes albergan más del 50% de los casos totales.

En este sentido, la información presentada por la Defensoría del Pueblo pone de manifiesto los altos niveles de corrupción que existe en el sistema gubernamental peruano, que afecta negativamente al desarrollo económico, social y político. Pues, ha generado un clima de inseguridad jurídica que está limitando la inversión privada, debilitando la confianza ciudadana y logrando deteriorar las instituciones.

2.2.9. La administración pública

La administración pública —en su forma actual— surge en estrecha relación con el principio de separación de poderes, lo que implica a su vez una diferenciación de funciones entre ellos. La administración pública es el conjunto de acciones o trabajo realizado por los funcionarios y servidores públicos, mediante las cuales el Estado organiza, dirige y ejecuta funciones para satisfacer las necesidades de la sociedad y garantizar el cumplimiento de las leyes.

Salinas (2019) indica que la “Administración Pública es el servicio, trabajo, labor o actividad pública que realizan determinados ciudadanos peruanos para lograr su fin último, lo cual es lograr el bienestar común” (p.3). Por su parte, Rojas (2015) define a la Administración Pública como:

La administración pública es un instrumento para alcanzar un desarrollo social y económico sostenido, pero también debe entenderse como un camino para lograr que los avances que se generan en el Estado puedan llegar también a las masas poblacionales y que la distribución favorezca también a los que más lo necesitan y no solo a los que más tienen. (p. 194)

2.2.10. Funcionario y servidor público

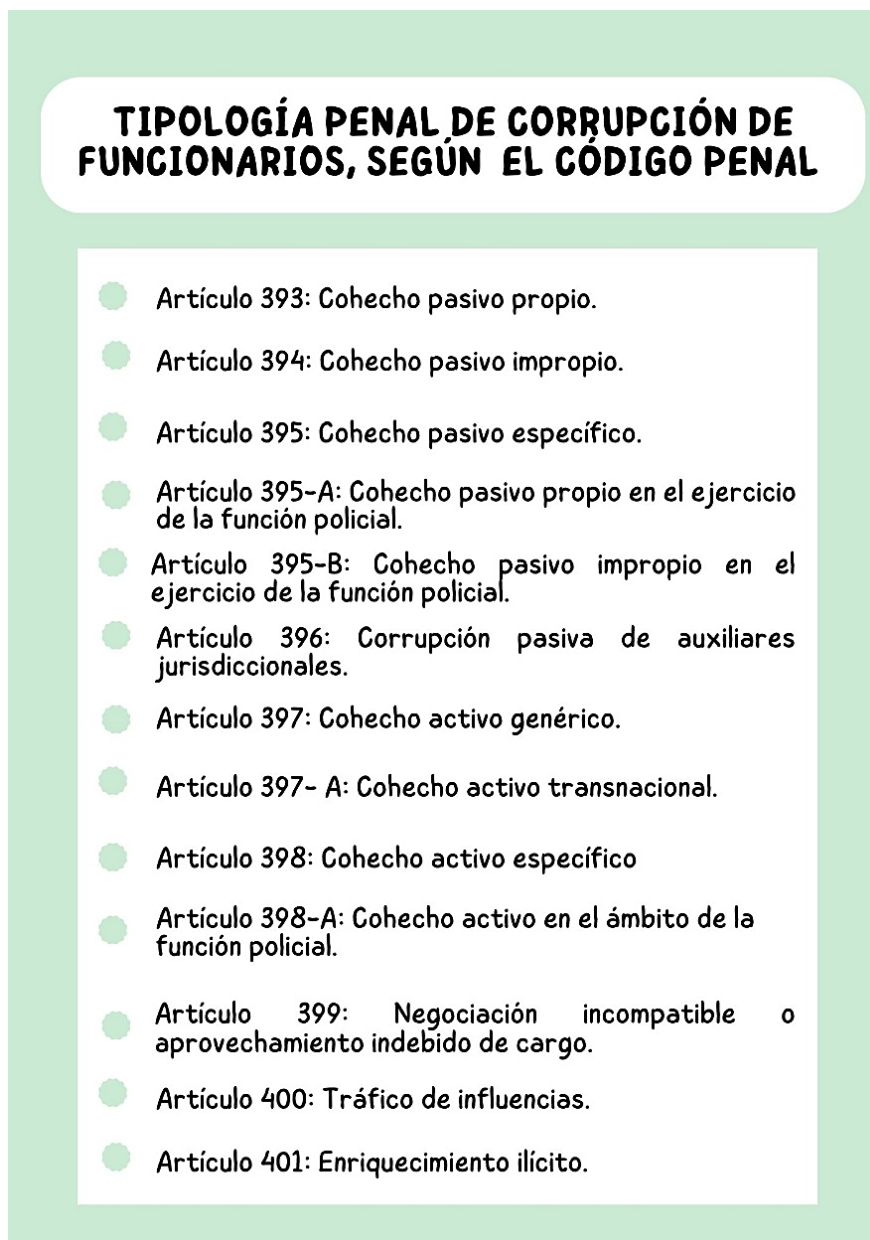
- **Funcionario público:** El Código Penal peruano regula en su artículo 425, la definición de funcionario público; sin embargo, no concreta el concepto, solo realiza una lista de lo que es un funcionario público. Podemos definir como funcionario público a la persona que ocupa un cargo dentro del Estado y ejerce funciones de representación, dirección o decisión en las entidades públicas. En este sentido, para Larico (2022) sugiere que el “funcionario es aquella persona natural que brinda sus servicios al Estado y tiene capacidad de dirección, de decisión, de organización, planificación” (p. 54). Por su parte, Pariona (2024) ha indicado que el “funcionario público es para el derecho penal la persona que se encuentra vinculada con la Administración pública y que, en virtud de esa relación, es titular de deberes legales especiales que lo obligan a salvaguardar su correcto funcionamiento” (p. 300).
- **Servidor público:** El Código Penal en el artículo 425 establece los alcances de los servidores públicos. En este caso se define a los servidores públicos como las personas que desempeñan funciones al servicio del Estado. Esto incluye a quienes forman parte de las entidades públicas, empleados o trabajadores del estado, así como aquellos que laboran en entidades descentralizadas, ya sean territoriales o especializadas. También abarca a los miembros de la fuerza pública y a cualquier otra persona en la condición que establezca la ley.

2.2.11. Tipos penales de corrupción de funcionarios en el Perú

Los Delitos Contra la Administración Pública están regulados en el Título XVIII del Código Penal Peruano. En el Capítulo II, denominado “Delitos cometidos por funcionarios público”, podemos encontrar en la Sección IV los “Delitos de Corrupción de funcionarios” que se encuentran regulados desde el Artículo 393 hasta el Artículo

401 de dicho cuerpo normativo. De los más recurrentes podemos encontrar a los que se precisa a continuación en la siguiente figura:

Figura 4. Tipos penales de corrupción de funcionario más recurrentes



A continuación, detallaremos cada uno de estos tipos penales de corrupción de funcionarios, de acuerdo a lo que estable la normativa legal peruana en el código penal:

A. Cohecho pasivo propio

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de cohecho pasivo propio se establece del siguiente modo:

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 393, párr. 1).

- **La modalidad típica del cohecho pasivo propio:** se configura cuando un funcionario o servidor público, realiza una aceptación indebida (recibir dádiva, ventaja o promesa de tal beneficio) para cumplir, omitir o retardar un acto propio de su cargo. Al respecto, la jurisprudencia nacional lo ha definido del modo siguiente:

Es la aceptación hecha por un funcionario público, o por la persona encargada de un servicio público, para sí o para un tercero de una retribución no debida, dada o prometida para cumplir, omitir o retardar un acto de su cargo, debiendo existir una relación de finalidad entre la aceptación del dinero y el acto que se espera que se ejecuta, omita o retarde el funcionario público, debiendo tenerse en cuenta además que el sujeto activo en dicho delito, un funcionario público, debe omitir o retardar un acto ilegítimo a su cargo el cual debe entrar en su competencia funcional; siendo una de las características de dicho tipo penal, sólo el acuerdo de voluntades, no siendo necesario el cumplimiento del pago, la promesa, ni el acto indebido (Corte Suprema de Justicia, 2003, Recurso de Nulidad 14-2001, Lima, p. 1).

- **El sujeto activo:** El cohecho pasivo propio al tener la condición de ser un delito especial, solo puede ser cometido por la persona que tiene la condición de servidor o funcionario público. Específicamente, se debe de

tener en cuenta que el servidor o funcionario público cuente con la competencia de poder realizar u omitir el acto indebido que se propone.

- **El sujeto pasivo** vendría a ser; el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** En el delito de cohecho pasivo propio es el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública.

B. Cohecho pasivo impropio

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de cohecho pasivo impropio se establece del siguiente modo:

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 394, párr. 1).

- **La modalidad típica del cohecho pasivo impropio:** Sobre esta modalidad Hugo y Huarcaya (2018), afirmó lo siguiente:

La acción básica o rectora del tipo se expresan en los vocablos "aceptar configuración Ambos verbos rectores empleados por el legislador peruano en la configuración del tipo indican el núcleo central de la acción dolosa del agente; del cual se vale para obtener promesas o cualquier otra ventaja o beneficio indebido una dádiva para practicar un acto propio de su cargo o empleo sin faltar a su obligación. Es evidente la dualidad de participación. (p. 354)

- **El sujeto activo:** El cohecho pasivo impropio al tener la condición de ser un delito especial, solo puede ser cometido por la persona que tiene la condición de servidor o funcionario público. Específicamente, se debe de tener en

cuenta que el servidor o funcionario público cuente con la competencia de poder realizar u omitir el acto indebido que se propone.

- **El sujeto pasivo** vendría a ser; el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** En el delito de cohecho pasivo impropio es el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública.

C. Cohecho pasivo específico

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de cohecho pasivo específico se establece del siguiente modo:

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos días-multa (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 395, párr. 1).

- **La modalidad típica del cohecho pasivo específico:** Está condicionado por la función que desempeña el agente, se presenta cuando este, actuando como magistrado, árbitro, fiscal, perito, integrante de un tribunal administrativo o similar, en cualquiera de sus formas, acepta o recibe de otra persona, ya sea un funcionario o un particular, un donativo, promesa, ventaja o beneficio, a sabiendas de que dicha entrega tiene como propósito influir o condicionar su decisión en un asunto que está bajo su conocimiento o competencia.
- **El sujeto activo:** Este tipo de cohecho pasivo específico al tener la condición de ser un delito especial, no solo basta con tener la condición especial de funcionario o servidor público, sino que el sujeto activo debe de tener la

condición de magistrado, arbitro, fiscal, perito, miembro del tribunal administrativo o cualquier otro análogo.

- El sujeto pasivo es el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** En el delito de cohecho pasivo específico es el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública.

D. Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial se establece del siguiente modo:

El miembro de la Policía Nacional o del Sistema Penitenciario que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para sí o para otro, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o penitenciaria, o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 395-A, párr. 1).

- **La modalidad típica del cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial:** Se realiza cuando el miembro de la Policía Nacional recibe o acepta una ventaja o beneficio con la finalidad de ejecutar o dejar de ejecutar un acto contrario a sus deberes, o lo hace como consecuencia de haber incumplido sus obligaciones, obteniendo provecho ilícito tanto para él como para la otra persona que interviene en el hecho.
- **El sujeto activo:** En este caso, el sujeto activo vendría a ser el efectivo o miembro de la Policía Nacional.
- El sujeto pasivo es el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** El bien jurídico tutelado es la confianza que la población deposita en la adecuada labor que realiza la Policía Nacional.

E. Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial se establece del siguiente modo:

El miembro de la Policía Nacional o del Sistema Penitenciario que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar u omitir un acto propio de su función, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del acto ya realizado u omitido, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 395-B, párr. 1).

- **La modalidad típica del cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial:** Se configura cuando un miembro de la Policía Nacional solicita, acepta o recibe algún beneficio. Este comportamiento representa un acto de corrupción, ya que involucra acciones mediante las cuales se obtiene un beneficio como resultado del cumplimiento de su labor policial, o con la finalidad de realizar u omitir dicho cumplimiento.
- **El sujeto activo:** En este caso, el sujeto activo vendría a ser el efectivo o miembro de la Policía Nacional.
- El sujeto pasivo es el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** El bien jurídico tutelado es la confianza que la población deposita en la adecuada labor que realiza la Policía Nacional.

F. Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales se establece del siguiente modo:

Si en el caso del artículo 395, el agente es secretario judicial, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional o cualquier otro análogo a los anteriores,

será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 396, párr. 1).

- **La modalidad típica de la corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales:** La conducta típica del delito de corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales se manifiesta cuando el sujeto activo, en su calidad de secretario judicial, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional o análogo, solicita, recibe o acepta, un donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido, con la finalidad de influir, favorecer, retrasar o entorpecer la tramitación o resolución de un asunto sometido al órgano jurisdiccional, aprovechando para ello las funciones o atribuciones inherentes a su cargo, sin que resulte necesario que el acto procesal comprometido llegue efectivamente a concretarse para que el ilícito se configure. Cuando se refiere a cualquier otro análogo se hace referencia a que en el sistema de justicia podríamos considerar en el ámbito del Ministerio Público a los asistentes en función fiscal y asistentes administrativos.
- **El sujeto activo:** Pueden cometerlo solo quienes tengan la calidad de secretario judicial, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional o análogo.
- El sujeto pasivo es el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** La correcta administración de justicia y la imparcialidad de la función jurisdiccional

G. Cohecho activo genérico

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de cohecho activo genérico se establece del siguiente modo:

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos

propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 397, párr. 1).

- **La modalidad típica de cohecho activo genérico:** La conducta típica del delito de cohecho activo genérico se configura cuando el sujeto activo (cualquier persona), de manera directa o a través de un tercero, da, ofrece o promete a un funcionario o servidor público una ventaja o beneficio indebido, de carácter patrimonial o no patrimonial, con el objetivo de que éste realice un acto propio de su cargo contrario a sus deberes u omita un acto que le es exigible por razón de sus funciones, sin que sea necesario que el ofrecimiento sea aceptado ni que el acto llegue a ejecutarse, pues el ilícito se consuma con el mero ofrecimiento o promesa formulada con la finalidad corruptora.
- **El sujeto activo:** Al ser un delito común, el sujeto activo puede ser cualquier persona, no requiere una calidad especial para cometer el ilícito.
- El sujeto pasivo es el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** La probidad de la función pública y la imparcialidad en el ejercicio de funciones estatales.

H. Cohecho activo transnacional

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de cohecho activo transnacional se establece del siguiente modo:

El que, teniendo la nacionalidad peruana o la representación de una persona jurídica domiciliada en el Perú, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público extranjero donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho

servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 397-A, párr. 1).

- **La modalidad típica de cohecho activo transnacional:** La conducta típica del delito de cohecho activo transnacional se configura cuando cualquier persona, actuando de forma directa o por intermedio de un tercero, ofrece, promete o entrega a un funcionario público de otro Estado o de una organización internacional pública una ventaja o beneficio indebido, de naturaleza patrimonial o no patrimonial, con el objetivo de que dicho funcionario realice o deje de realizar un acto propio de su cargo, siempre que este acto u omisión esté vinculado a una transacción económica o comercial internacional, siendo irrelevante para la consumación del ilícito que la oferta sea aceptada o que el acto comprometido se lleve a cabo.
- **El sujeto activo:** Al ser un delito común, el sujeto activo puede ser cualquier persona, no requiere una calidad especial para cometer el ilícito.
- **El sujeto pasivo** es el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** El correcto funcionamiento de la Administración Pública.

I. Cohecho activo específico

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de cohecho activo específico se establece del siguiente modo:

El que, teniendo la nacionalidad peruana o la representación El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 398, párr. 1y2).

- **La modalidad típica de cohecho activo específico:** La conducta típica del delito de cohecho activo específico se configura cuando cualquier persona, de manera directa o por intermedio de un tercero, da, ofrece o promete a un magistrado, árbitro, fiscal, perito, miembro de tribunal administrativo o cualquier otro análogo, un donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido, con el propósito de influir en la decisión sometido a su conocimiento y competencia, sin que sea necesario que el destinatario acepte lo ofrecido por el sujeto activo o que el acto decisorio se ejecute, pues el ilícito se consuma

con la sola realización del ofrecimiento, promesa o entrega con finalidad corruptora.

- **El sujeto activo:** En el primer y segundo párrafo el sujeto pasivo, al ser un delito común, puede ser cualquier persona, no requiere una calidad especial para cometer el ilícito. En el primer párrafo nos da una condición específica que sería que, el sujeto activo tenga la condición de abogado defensor o miembro de un estudio jurídico.
- **El sujeto pasivo** es el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** El correcto funcionamiento de la Administración Pública

J. **Cohecho activo en el ámbito de la función policial**

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial se establece del siguiente modo:

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un miembro de la Policía Nacional donativo o cualquier ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un miembro de la Policía Nacional donativo o cualquier ventaja o beneficio para que realice u omita actos propios de la función policial, sin faltar a las obligaciones que se derivan de ella, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 398-A, párr. 1y2).

- **La modalidad típica de cohecho activo en el ámbito de la función policial:** Se configura cuando cualquier persona, actuando de manera directa o por intermedio de un tercero, da, ofrece o promete a un miembro de la Policía Nacional del Perú un donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido,

con el objetivo de que éste realice u omita actos especiales de sus funciones o ejecute actos en violación de sus obligaciones, siendo irrelevante para la consumación del ilícito que el ofrecimiento sea aceptado o que el acto prometido llegue a concretarse, pues basta la realización de la conducta con finalidad corruptora.

- **El sujeto activo:** Es cualquier persona, al ser un delito común.
- **El sujeto pasivo** es el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** Es la confianza que la población deposita en la adecuada labor que realiza la Policía Nacional.

K. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo se establece del siguiente modo:

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 399, párr. 1).

- **La modalidad típica de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo:** Se configura cuando un funcionario o servidor público, aprovechando las funciones que le otorga su cargo, se “interesa” de manera indebida, directa o indirectamente a través de un tercero, en un contrato, licitación, adjudicación u otra operación en la que interviene por razón de sus funciones, ponderando un beneficio o ventaja personal, propio o de un tercero, al interés público que está obligado a proteger, sin que resulte

necesario que el acto genere un perjuicio económico efectivo para que el ilícito se considere consumado.

- **El sujeto activo:** Al ser un delito especial, requiere que la conducta la realice un funcionario o servidor público.
- **El sujeto pasivo** es el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** El correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

L. Tráfico de influencias

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de tráfico de influencias se establece del siguiente modo:

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 400, párr. 1).

- **La modalidad típica de tráfico de influencias:** Se configura cuando cualquier persona, disponiendo de influencias reales o ficticias, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero un donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido, como medios corruptores, con el ofrecimiento de

interceder ante un funcionario o servidor público para que éste realice, retrase o deje de realizar un acto propio de sus funciones, siendo irrelevante para la consumación del ilícito que la influencia sea efectiva o que la intervención produzca el resultado esperado, pues basta la sola realización de la conducta con la finalidad corruptora.

- **El sujeto activo:** El sujeto activo puede ser cualquier persona, el tipo penal no exige una condición específica.
- **El sujeto pasivo** es el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** El correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

M. Enriquecimiento ilícito

En el Código Penal del sistema peruano de justicia, el delito de enriquecimiento ilícito se establece del siguiente modo:

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el agente es un funcionario público que ha ocupado cargos de alta dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado, o está sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es

notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991, actualizado 2025, Art. 399, párr. 1-3).

- **La modalidad típica de tráfico de enriquecimiento ilícito:** La conducta típica del delito de enriquecimiento ilícito se configura cuando el funcionario o servidor público, durante el ejercicio de su cargo o posterior a haber cesado en él, obtiene para sí o para un tercero un incremento patrimonial que no puede ser razonablemente justificado con los ingresos legítimos obtenidos por su función o con otras fuentes lícitas, manifestándose en una desproporción marcada entre su patrimonio y sus ingresos declarados, siendo suficiente para la consumación del ilícito la sola existencia del incremento injustificado sin necesidad de acreditar el origen específico de los fondos.
- **El sujeto activo:** Al ser un delito especial, requiere que la conducta la realice un funcionario o servidor público.
- **El sujeto pasivo** es el Estado.
- **Bien jurídico protegido:** El correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

2.3. Definición de términos básicos

- **Testigo:** Es la persona que es o no es parte directa del proceso civil o penal, pero que tiene conocimiento sobre los hechos que se investigan, y por ello, declara bajo juramento sobre la información que posee para el esclarecimiento de la verdad en el proceso judicial.
- **Testigo protegido:** Persona que posee información relevante dentro de un proceso penal, y que, por esta condición de colaborar con la justicia, su integridad física, su libertad e incluso su vida están en riesgo. Por ello, el Estado, mediante sistemas especiales le debe otorgar protección para garantizar su integridad y la

de su familia, permitiendo brindar su testimonio en el juicio sin exponerlo directamente.

- **Protección de testigos:** Se refiere a un conjunto de medidas y acciones legales, psicológicas, administrativas y de seguridad que el Estado implementa para garantizar en el testigo su integridad física, psicológica y patrimonial, con el objetivo de que pueda colaborar con la justicia sin restricciones y seguridad en un proceso penal.
- **Delito:** Es una conducta humana voluntaria y típica que implica la violación de una norma penal, el cual a través de una normativa legal ha sido definida previamente y que, por ello, requiere de un castigo. Es la infracción más grave del ordenamiento jurídico, dado que vulnera la vida, la libertad y la propiedad.
- **Delitos contra la administración pública:** Son el conjunto de figuras delictivas cometidas por los funcionarios públicos que atentan contra el bien jurídico del Estado, que atentan contra la legalidad, probidad, eficiencia y regularidad de la función pública. Estos delitos afectan considerablemente la finalidad principal de la administración pública, que es el servicio a los intereses de la ciudadanía.
- **Corrupción:** Es entendido como el uso indebido del poder político público o privado con la finalidad de obtener para sí mismo o un tercero un beneficio económico o de otra índole; generando un daño considerable al interés social y estatal y vulnerando los principios de legalidad, transparencia y ética.
- **Corrupción de funcionarios:** Es una desviación de la función administrativa, evidenciada mediante conductas ilícitas cometida por servidores o funcionarios públicos, que en el ejercicio de sus funciones abusan de su poder para obtener beneficios indebidos para sí mismo o para terceros.
- **Administración pública:** Es la organización jurídica-política de las instituciones del Estado que ejecutan de manera directa la gestión de recursos públicos, en el marco de la legalidad, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas y el bien común, bajo los principios de eficiencia, probidad y legalidad.

- **Distrito fiscal:** Es la circunscripción territorial administrativa del Ministerio Público encargado de organizar y distribuir las funciones de los fiscales, asegurando que el sistema penal pueda ejercerse de manera descentralizada en un determinado ámbito geográfico, que generalmente coincide con los límites de una provincia o departamento.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Existe relación entre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Hay relación entre las medidas de protección física a los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.
- Existe relación entre la protección de la identidad de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.
- Hay relación entre el apoyo económico y el soporte emocional a los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.

2.5. Identificación de variables

Variable 1:

- Testigos protegidos

Dimensiones:

- Medidas de protección física
- Protección de la identidad
- Apoyo económico y soporte emocional

Variable 2:

- Delitos de corrupción de funcionarios

Dimensiones:

- Judicialización de casos
- Resultados procesales
- Tipos de delito

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES
VARIABLE 1 TESTIGOS PROTEGIDOS	Es aquella persona, que ha presenciado la comisión de un evento delictivo, es llamado a concurrir a juicio, pero su identidad se mantiene en reserva, es decir dicha identificación no es revelada, bajo ningún punto de vista y con las responsabilidades penales que el caso conlleva. (Campos, 2022)	La variable será medida a partir de la percepción de jueces, fiscales y abogados respecto a la eficacia de las medidas de protección implementadas por el Programa de Testigos Protegidos, tomando en cuenta las dimensiones: medidas de protección física, protección de la identidad, el apoyo económico y soporte emocional al testigo protegido.	Medidas de protección física Protección de la identidad Apoyo económico y soporte emocional	• Custodia • Reubicación • Seguridad en traslados • Protección en audiencias • Protocolos de emergencia • Reserva de datos • Uso de seudónimos • Acceso restringido a expedientes • Confidencialidad • Subsidios temporales • Vivienda, alimentación y transporte. • Disponibilidad y calidad de la atención psicológica
VARIABLE 2 DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	Es un rompimiento, claro y abierto del orden jurídico, en contra del Estado y de la propia administración pública. Es un conjunto de delitos que refleja un acto de deslealtad y pérdida de valores éticos de un funcionario público, quien aprovechando de su condición extrae beneficios irregulares para sí mismo. (Pineda et al, 2018) (Milicic, 2001)»	Para la medición de esta variable se tomará en cuenta la percepción de especialistas en el ámbito jurídico respecto a la eficacia del sistema judicial. Para ello evaluará la capacidad para la judicialización de los casos de corrupción, sus resultados procesales y la tipología de estos delitos.	Judicialización de casos Resultados procesales Tipos de delito	• Inicio de investigaciones, • Formalización de denuncias • Plazos procesales • Acumulación de expedientes • Eficacia en la investigación • Sentencias condenatorias • Sentencias absolutorias • Archivamientos • Colaboración eficaz • Cumplimiento de sanciones. • Cohecho • Peculado • Colusión • Concusión • Tráfico de influencias.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El estudio corresponde a una investigación de tipo básica descriptiva. Al respecto, Hernández et al. (2014) manifiestan que estos estudios tienen la finalidad de especificar las características más relevantes de las unidades de análisis; es decir de las personas, grupos, sectores, comunidades o cualquier otro fenómeno que se está estudiando (p.12). Para el caso de la presente investigación, se pretendió describir las propiedades más importantes de las variables: testigos protegidos y delitos de corrupción de funcionarios, en su estado actual.

3.2. Nivel de investigación

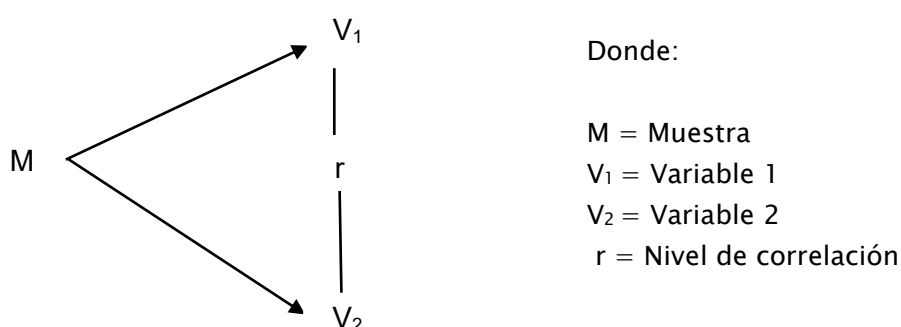
En función a la naturaleza del estudio, el nivel de investigación fue descriptivo correlacional, dado que, se pretende reconocer los rasgos y propiedades de las dos variables para después establecer las relaciones que se dan entre ambos.

3.3. Métodos de investigación

En la investigación se utilizó como método principal al método científico. Sin embargo, también se hizo uso del método dogmático para la interpretación de las normas jurídicas en base a la doctrina nacional, el derecho comparado y la jurisprudencia.

3.4. Diseño de Investigación

En cuanto al diseño de investigación, el estudio correspondió al diseño correlacional transeccional. Este diseño se caracteriza por tener como objetivo determinar los niveles de asociación que guardan dos o más variables de estudio en un contexto determinado (Hernández et al., 2014). En este sentido, la investigación buscó establecer las conexiones existentes entre las variables testigos protegidos y delitos de corrupción de funcionarios. Por otro lado, el diseño es transeccional, porque se recogió los datos a través de los instrumentos en un solo momento. La representación simbólica del diseño es el siguiente:



3.5. Población y muestra

La población estuvo conformada por 30 personas, todos ellos miembros del Distrito Fiscal de Pasco, distribuidos de la siguiente manera:

- Jueces de investigación preparatoria (3)
- Fiscales provinciales (5)
- Fiscales adjuntos (5)
- Asistentes de función fiscal (5)
- Abogados particulares, especialistas en derecho penal (12)

En cuanto a la muestra, debido al tamaño de la población, se utilizó un muestreo censal, donde se tomará en cuenta la misma cantidad de elementos; es decir, que también la muestra estuvo compuesta por 30 miembros de la comunidad jurídica.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

En la investigación para la recolección de datos se utilizó como técnica la encuesta.

Instrumentos:

Se utilizó como instrumento de recolección de datos dos cuestionarios, uno para cada variable de estudio. Las características de los dos cuestionarios se explican a continuación, según el siguiente detalle:

- **Cuestionario 1 tipo escala de Likert:** Este instrumento que se utilizó para la recolección de los datos de la variable tratamiento de los testigos protegidos, cuya ficha técnica es el siguiente:

Nombre: Cuestionario sobre el tratamiento de los testigos protegidos.

Autor: Brad Ulises Espinoza Gonzales

Descripción: Este cuestionario fue diseñado para evaluar el tratamiento de los testigos protegidos por parte de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco. Está conformado por un total de 20 ítems en escala de Likert que evalúa los indicadores de las dimensiones de la variable. Es de aplicación individual y está adecuada para las características de los miembros de la muestra de estudio.

Dimensiones:

Dimensión 1: Medidas de protección física (6 ítems)

Dimensión 2: Protección de la identidad (7 ítems)

Dimensión 3: Apoyo económico y soporte emocional (7 ítems)

Valoración: La escala de Likert está estructurada en 5 niveles, donde a cada uno de ellos se les ha consignado puntos, según el siguiente criterio: Nunca=1 punto,

Casi nunca=2 puntos, Regularmente=3 puntos, Casi siempre=4 puntos y Siempre=5 puntos.

Pautas de interpretación: Los valores de los datos recolectados se agrupan en un baremo de interpretación que tiene tres niveles de percepción que tienen los miembros de la comunidad jurídica respecto al tratamiento que se da a los testigos protegidos en el Distrito Fiscal de Pasco. En este caso se ha considerado tres niveles de percepción:

Tabla 4. Niveles de percepción sobre el tratamiento a los testigos protegidos

Nivel de percepción sobre el tratamiento a los testigos protegidos	Puntajes	Interpretación
Alto	81-100	La comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco considera que el tratamiento que se les da a los testigos protegidos siempre o casi siempre es concordante con la normativa vigente.
Medio	51-80	La comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco considera que el tratamiento que se les da a los testigos protegidos a veces es concordante con la normativa vigente.
Bajo	0-50	La comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco considera que el tratamiento que se les da a los testigos protegidos nunca o casi nunca es concordante con la normativa vigente.

- **Cuestionario 2 tipo escala de Likert:** Este instrumento que se utilizó para la recolección de los datos de la variable delitos de corrupción de funcionarios, cuya ficha técnica es el siguiente:

Nombre: Cuestionario sobre los delitos de corrupción de funcionarios.

Autor: Brad Ulises Espinoza Gonzales

Descripción: Este cuestionario fue diseñado para evaluar los delitos de corrupción de funcionarios por parte de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco. Está conformado por un total de 20 ítems en escala de Likert que evalúa los

indicadores de las dimensiones de la variable. Es de aplicación individual y está adecuada para las características de los miembros de la muestra de estudio.

Dimensiones:

Dimensión 1: Judicialización de casos (7 ítems)

Dimensión 2: Resultados procesales (6 ítems)

Dimensión 3: Tipos de delito (7 ítems)

Valoración: La escala de Likert está estructurada en 5 niveles, donde a cada uno de ellos se les ha consignado puntos, según el siguiente criterio: Nunca=1 punto, Casi nunca=2 puntos, Regularmente=3 puntos, Casi siempre=4 puntos y Siempre=5 puntos.

Pautas de interpretación: Los valores de los datos recolectados se agrupan en un baremo de interpretación que tiene tres niveles de percepción que tienen los miembros de la comunidad jurídica respecto a los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco. En este caso se ha considerado tres niveles de percepción:

Tabla 5. Niveles de percepción sobre los delitos de corrupción de funcionarios

Nivel de percepción sobre los delitos de corrupción de funcionarios	Puntajes	Interpretación
Alto	81-100	La comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco considera que el tratamiento que los delitos de corrupción funcionarios siempre o casi siempre son abordados en correspondencia con la normativa vigente.
Medio	51-80	La comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco considera que el tratamiento que los delitos de corrupción funcionarios a veces son abordados en correspondencia con la normativa vigente.
Bajo	0-50	La comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco considera que el tratamiento que los delitos de corrupción funcionarios nunca o casi nunca son abordados en correspondencia con la normativa vigente.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Confiabilidad de los instrumentos:

Para evaluar los cuestionarios sobre los testigos protegidos y delitos de corrupción de funcionarios se realizó el proceso de validación de los instrumentos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Tomando en cuenta los indicadores de las dimensiones de las dos variables de estudio se elaboraron dos cuestionarios de 30 ítems, que correspondieron a sus respectivas dimensiones de estudio.
- El autor realizó la revisión de los ítems en lo concerniente a la coherencia con los indicadores y dimensiones, del mismo modo sobre la construcción semántica y sintáctica, apropiado para los miembros de la muestra de estudio.
- Se aplicó los dos cuestionarios en una prueba piloto conformada por un total de 10 individuos, a partir del cual se midió su nivel de confiabilidad.
- Los resultados de la prueba piloto para el cuestionario sobre testigos protegidos fueron procesados para el análisis de casos utilizando el Alfa de Cronbach, obteniéndose el valor fue de 0,798. Según el cual el instrumento resultó ser confiable, tal como puede apreciarse en la siguiente tabla:

Tabla 6. Estadísticos de fiabilidad para el cuestionario sobre testigos protegidos

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,798	20

- Para el caso del cuestionario sobre delitos de corrupción de funcionarios, los resultados de la prueba piloto fueron procesados para el análisis de casos utilizando el Alfa de Cronbach, obteniéndose el valor fue de 0,822. Según el cual el instrumento resultó ser confiable.

Tabla 7. Estadísticos de fiabilidad para el cuestionario sobre delitos de corrupción de funcionarios

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,822	20

Validez de los instrumentos: El proceso de validez de los instrumentos se desarrolló mediante el juicio de expertos, para ello se seleccionó a tres especialistas que tienen experticia en el dominio teórico y metodológico de las variables de estudio. En el anexo del presente informe se presenta las fichas emitidas por 3 expertos.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento de la información recopilada por los instrumentos, en primer lugar, se procedió a organizarlos mediante la codificación numérica de los datos del cuestionario de Likert para facilitar su cuantificación, luego se creó una base de datos sobre las dos variables de estudio. La información se organizó mediante tablas de distribución de frecuencias y figuras, según las variables testigos protegidos y los delitos de corrupción de funcionarios. En cuanto al análisis e interpretación de los datos, se empleó el análisis estadístico descriptivo e inferencial.

3.9. Tratamiento estadístico

- **Análisis estadístico descriptivo:** Con la finalidad de describir los principales rasgos de la muestra, según sus variables de estudio, se analizaron los datos a partir de las medidas de tendencia central (Media, mediana, moda). Con la finalidad de observar la variabilidad de las respuestas de los encuestados, se utilizó la medida de dispersión (desviación estándar).
- **Análisis estadístico inferencial:** Para establecer la relación que existe entre las variables testigos protegidos y delitos de corrupción de funcionarios se utilizó el análisis de correlación, el mismo que se calculará mediante la prueba de coeficiente de correlación de Spearman.

Para el análisis estadístico descriptivo e inferencial se utilizó el software estadístico SPSS versión 26.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

La orientación ética, epistémica y filosófica en esta investigación tomó en cuenta los siguientes principios:

- **Respeto a la confidencialidad:** La información brindada por los encuestados mediante los instrumentos fueron tratados con máxima confidencialidad, respetando la protección de cualquier divulgación por otros medios sin la autorización respectiva.
- **Objetividad científica:** Los datos obtenidos a través de los instrumentos se presentaron de manera fidedigna, sin manipulación. Del mismo modo, se respetó la citación de todas las fuentes consultadas, según el estilo APA, séptima versión.
- **El consentimiento informado:** Para el recojo de los datos, antes de la aplicación de los instrumentos, los integrantes de la muestra fueron informados claramente sobre los objetivos del estudio, para que puedan ejercer su derecho a la libertad de decidir sobre su participación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

El trabajo de campo se desarrolló según las las siguientes acciones:

- La primera acción estuvo relacionada con la determinación de la versión final de los instrumento de investigación, los mismos que se pasaron por las pruebas de validez y confiabilidad. En este caso se procedió a realizar una prueba piloto para determinar la confiabilidad de los cuestionarios, donde según la prueba Alfa de Cronbach ambos cuestionarios resultaron confiables. Mientras que para la prueba de validez se realizó a través del juicio de expertos.
- La segunda actividad fue la administración de los instrumentos de recojo de datos. En este caso, se aplicó un cuestionario sobre el tratamiento de los testigos protegidos y otro sobre los delitos de corrupción de funcionarios. Ambos instrumentos se aplicaron a la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco. Para ello, se optó por realizar la administración del instrumento mediante la modalidad virtual, utilizando el formulario de Google.
- Finalmente, cuando se obtuvieron los datos mediante la aplicación de los instrumentos de investigación, se procedió a su procesamiento. Para ello, se organizó la información en una base de datos; luego, estos resultados fueron procesados y analizados utilizando la estadística descriptiva. Luego, utilizando la

estadística inferencial, se procedió a realizar la prueba de correlación de variables.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

A continuación se presenta las tablas y las figuras de los resultados del trabajo de campo.

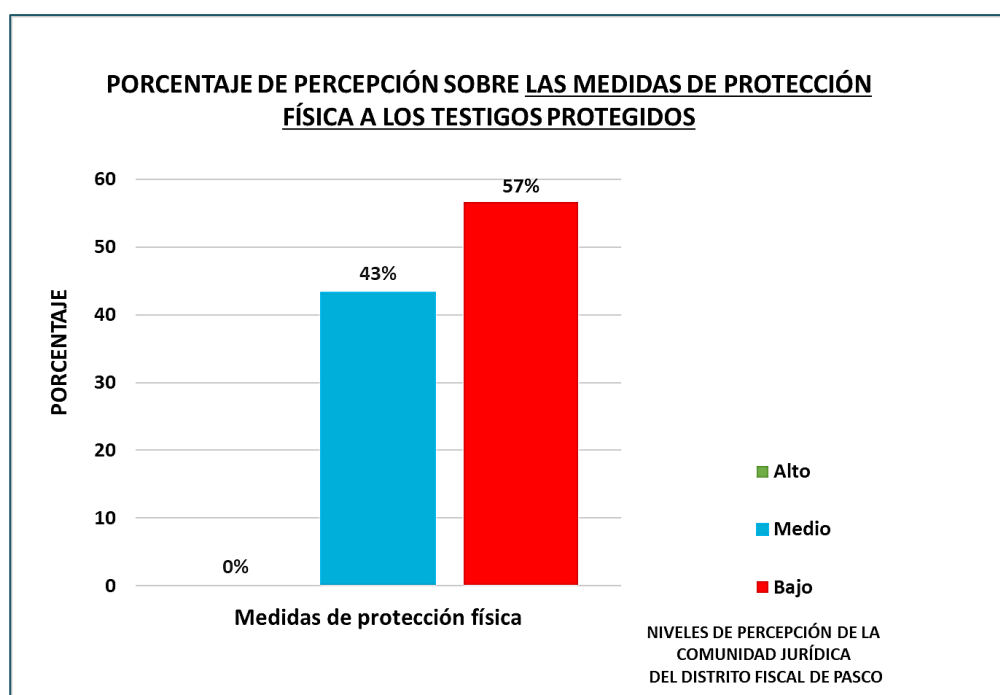
A. Resultados para la variable 1: Tratamiento de los testigos protegidos:

Tabla 8. Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco sobre las medidas de protección física a los testigos protegidos

		Dimensión 1: Medidas de protección física	
		f	%
Niveles de percepción	Alto	0	0%
	Medio	13	43%
	Bajo	17	57%
	Total	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 5. Porcentaje de la percepción sobre la dimensión medidas de protección de física



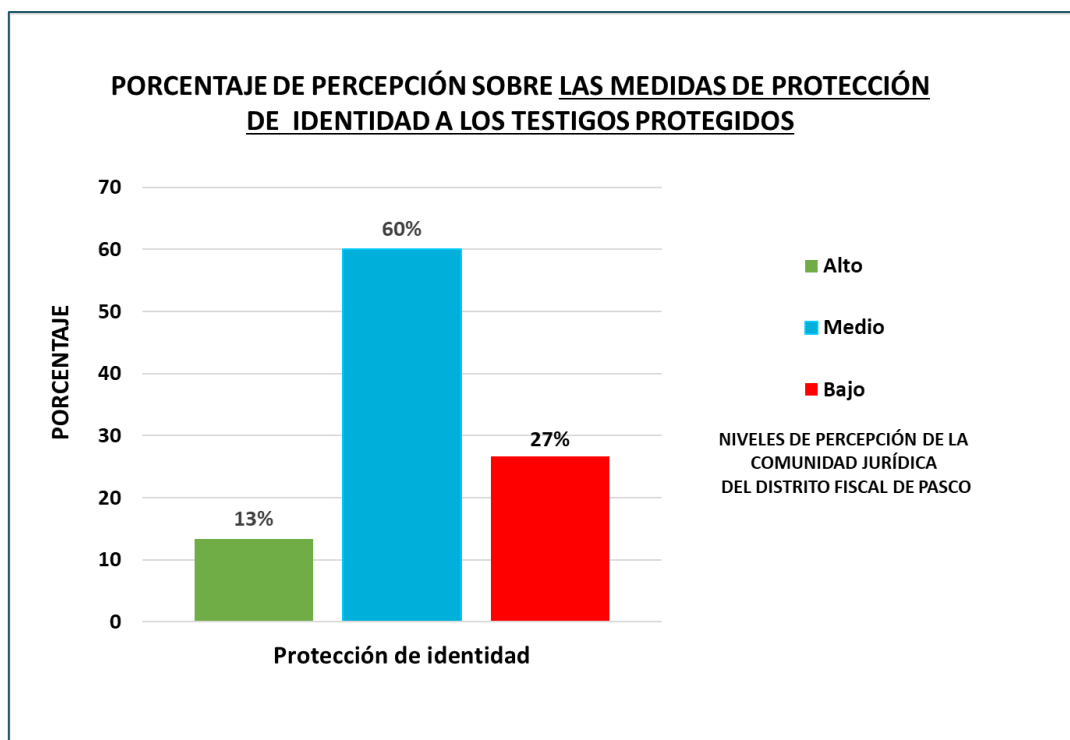
Interpretación: En la tabla 8 y la figura 5 se muestra que la mayoría de los miembros de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco (Jueces, fiscales, asistentes de función fiscal y abogados litigantes) en un 57% consideran que las medidas de protección física que se les da a los testigos protegidos tienen un nivel bajo. Es decir que, existen deficiencias en cuanto al resguardo físico a los testigos protegidos, en la seguridad que se les brinda, en los traslados que se le realizan a las audiencias y en la capacidad de respuesta ante eventualidades. Por otro lado, existe un 43% de encuestados que afirman que las medidas de protección física que ofrece el sistema judicial tiene un nivel medio, mientras que no hay ningún miembro de la comunidad jurídica que percibe que estas medidas de protección que se le da a los testigos protegidos están en un nivel alto.

Tabla 9. Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco sobre las medidas de protección de identidad

		Dimensión 2:	
		Protección de identidad	
		f	%
Niveles de percepción	Alto	4	13%
	Medio	18	60%
	Bajo	8	27%
	Total	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 6. Porcentaje de la percepción de los docentes sobre la dimensión protección de identidad



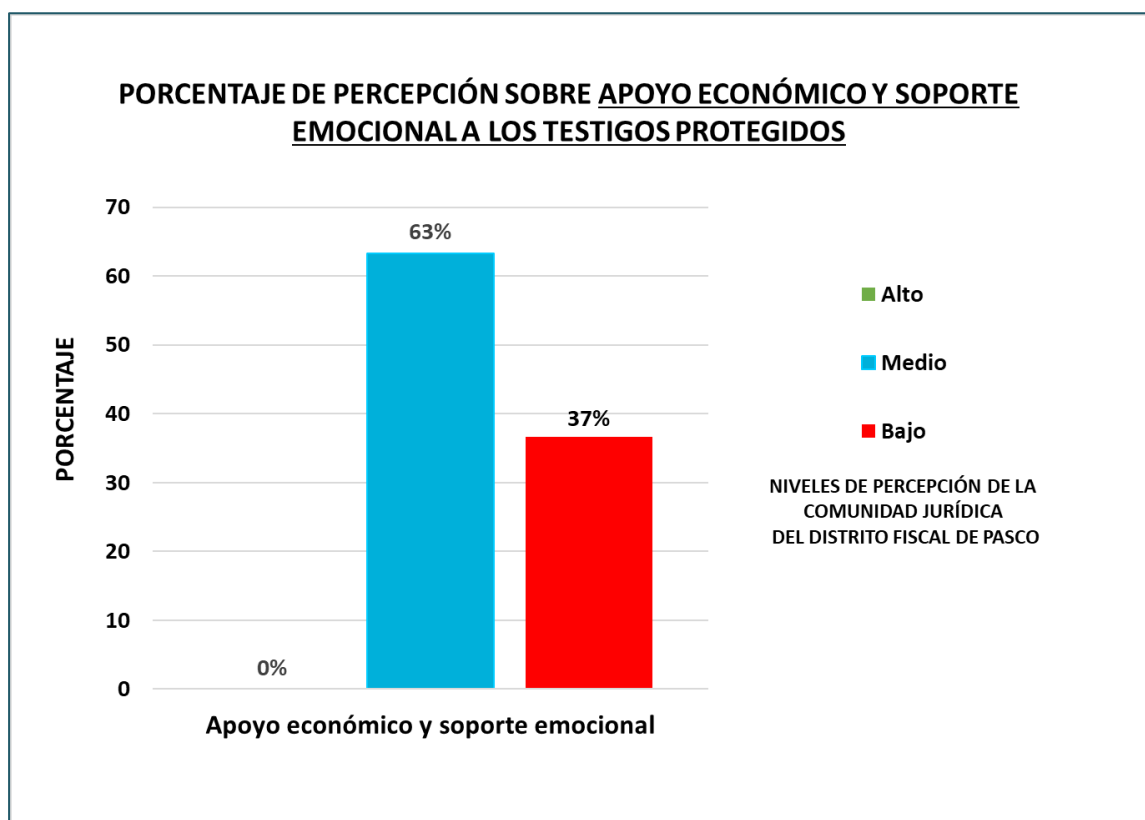
Interpretación: De acuerdo con los valores evidenciados en la tabla 9 y la figura 6, se observa que el 60 % de los encuestados, es decir, más de la mitad, consideran que el sistema judicial cuenta, en un nivel intermedio, con mecanismos de protección de la identidad de los testigos protegidos en el Distrito Fiscal de Pasco. Para este grupo de miembros de la comunidad jurídica, solo regularmente los testigos protegidos mantienen la reserva de su identidad a lo largo del proceso, se preserva el anonimato en los expedientes judiciales, se hace uso de herramientas tecnológicas para apoyar su confidencialidad y se emplean seudónimos para proteger su identidad. Por su parte, un grupo minoritario equivalente al 13 % percibe que en el Distrito Fiscal de Pasco los testigos protegidos cuentan con un nivel alto de protección de identidad. Mientras tanto, el 27 %, equivalente a 8 encuestados, tiene la percepción de que el sistema judicial posee un nivel bajo de protección de la identidad de los testigos protegidos.

Tabla 10. Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco sobre la dimensión apoyo económico y soporte emocional

		Dimensión 3: Apoyo económico y soporte emocional	
		f	%
Niveles de percepción	Alto	0	0%
	Medio	19	63%
	Bajo	11	37%
	Total	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 7. Porcentaje de la percepción de los docentes sobre la dimensión apoyo económico y soporte emocional



Interpretación: En la tabla 10 y la figura 7 se evidencia que 19 miembros de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco (Jueces, fiscales, asistentes de función fiscal y abogados litigantes), equivalente a un 63% de encuestados, tienen la

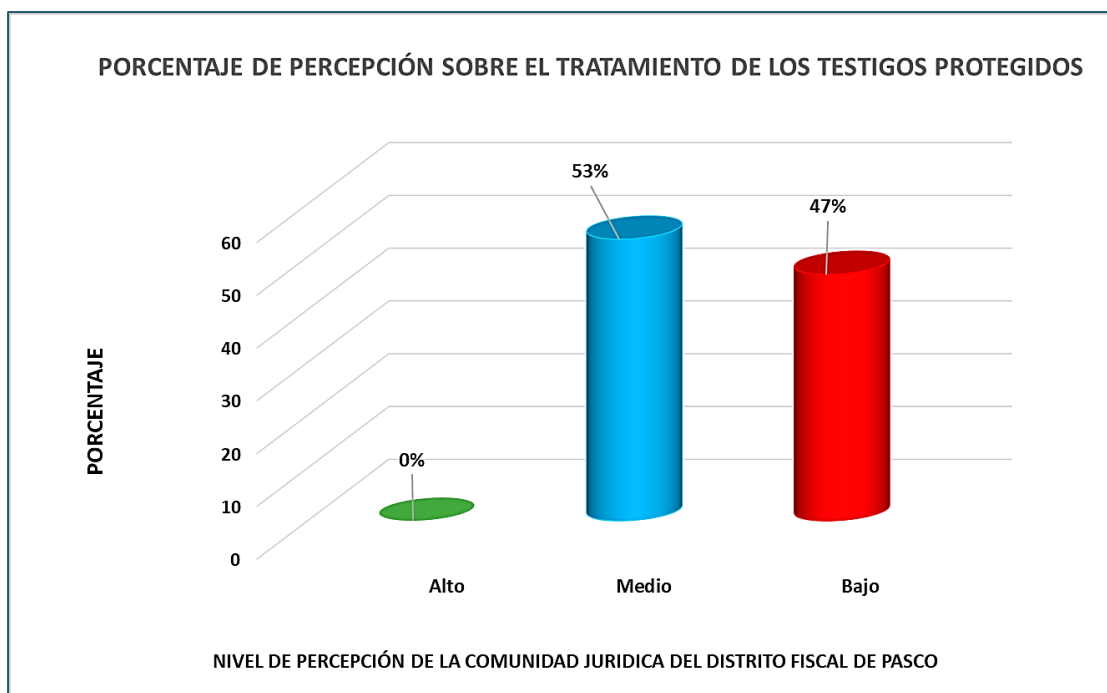
percepción que, los testigos protegidos reciben en un nivel intermedio el apoyo económico y el soporte emocional requerido. Estos valores me permiten afirmar que, estos testigos protegidos reciben un apoyo económico medianamente suficiente para cubrir sus necesidades, los cuales son recepcionados en tiempos relativamente oportunos, además el programa de protección a testigos les ofrecen solo un relativo apoyo de bienestar emocional. Por otro lado, existe un 37% de encuestados, equivalente a 11 individuos que, consideran que las medidas de apoyo económico y de soporte emocional que reciben los testigos protegidos tienen un nivel bajo de efectividad, este hecho denota deficiencias que podrían repercutir negativamente en la adecuada administración de la justicia en el Distrito Fiscal de Pasco. Finalmente, se evidencia que no hay encuestados que perciben que los testigos protegidos reciban un nivel alto de apoyo económico y de soporte emocional.

Tabla 11. Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco sobre la variable tratamiento de los testigos protegidos

		Tratamiento de los testigos protegidos	
		f	%
Niveles de percepción	Alto	0	0%
	Medio	16	53%
	Bajo	14	47%
	Total	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 8. Porcentaje de la percepción de los docentes sobre la variable “tratamiento de los testigos protegidos”



Interpretación: Conforme a los valores evidenciados en la tabla 11 y figura 8, se muestra que el 53% de los encuestados consideran que el tratamiento de los testigos protegidos en el sistema judicial del Distrito Fiscal de Pasco tiene nivel medio. Por su parte, el otro grupo de encuestados, equivalente al 47% perciben que el tratamiento de los testigos protegidos es bajo. Este valor pone de manifiesto que, existen deficiencias en cuanto a las medidas de protección física, también en lo concerniente a la protección de su identidad y respecto al apoyo económico y soporte emocional que deben recibir por parte de los entes responsables. Asimismo, es necesario enfatizar que, no existen encuestados que tienen la percepción que los testigos protegidos posean un tratamiento alto.

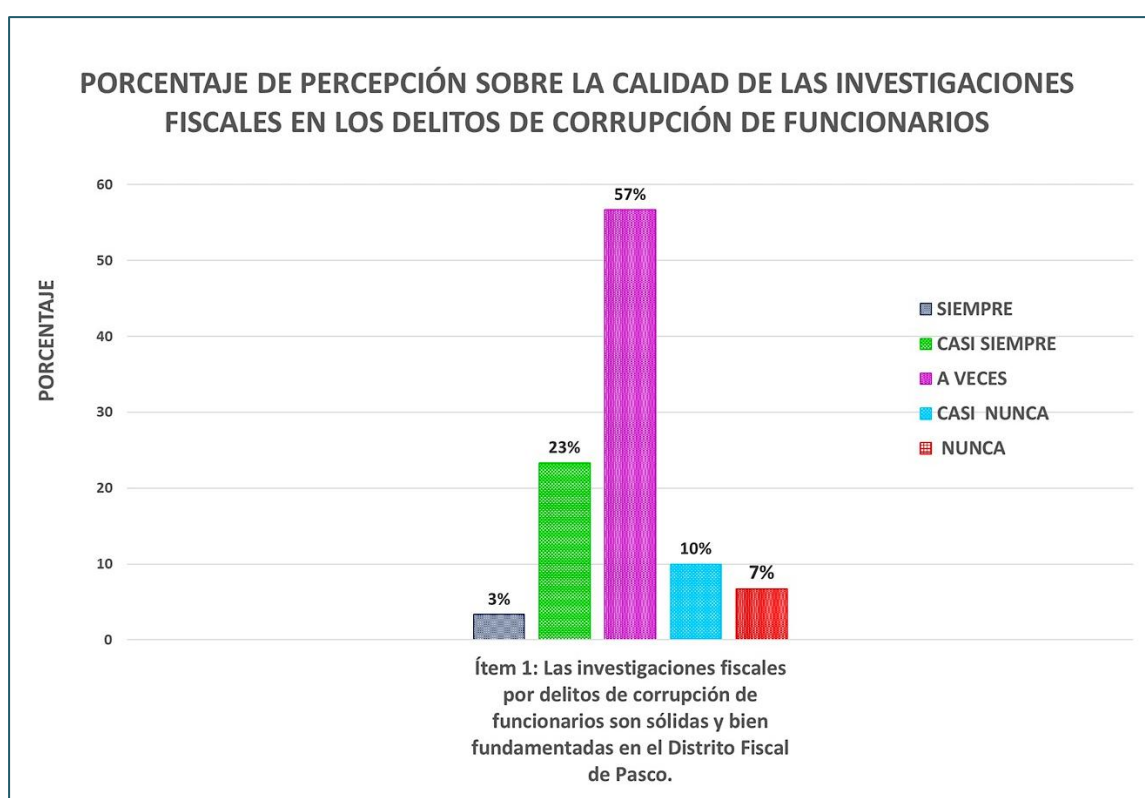
B. Resultados para la variable 2: Delitos de corrupción de funcionarios

Tabla 12. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 1: Las investigaciones fiscales por delitos de corrupción de funcionarios son sólidas y bien fundamentadas en el Distrito Fiscal de Pasco.

		Ítem 1	
	Respuesta	f	%
Dimensión1: Judicialización de los casos	Siempre	1	3%
	Casi siempre	7	23%
	A veces	17	57%
	Casi nunca	3	10%
	Nunca	2	7%
	Total	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 9. Porcentaje de percepción sobre la solidez y fundamentación de las investigaciones fiscales de los delitos de corrupción de funcionarios



Interpretación: De acuerdo a los valores mostrados en la tabla 12 y figura 9, se evidencia que para el 57% de encuestados, es decir, para más de la mitad, solo “a veces” las investigaciones fiscales por delitos de corrupción de funcionarios son

sólidas y bien fundamentadas en el Distrito Fiscal de Pasco. Por su parte, para otro grupo considerable de 8 individuos, equivalente al 26% consideran que “siempre” o “casi siempre” estas investigaciones son sólidas y bien fundamentadas. Mientras que un ligero 17% perciben que “nunca” o “casi nunca” se realizan investigaciones fiscales con estas características. En terminos generales, a partir de estos resultados se puede afirmar que la calidad de las investigaciones fiscales sobre los delitos de corrupción de funcionarios solo en algunas ocasiones son sólidas y bien fundamentadas.

Tabla 13. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 4: El sistema de justicia de Pasco tiene acceso a recursos necesarios que le permitan investigar y judicializar los casos de corrupción de funcionarios.

Ítem 4			
	Respuesta	f	%
Dimensión1: Judicialización de los casos	Siempre	1	3%
	Casi siempre	8	27%
	A veces	15	50%
	Casi nunca	6	20%
	Nunca	0	0%
	Total	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 10. Porcentaje de la percepción sobre el acceso a recursos para investigar y judicializar casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco



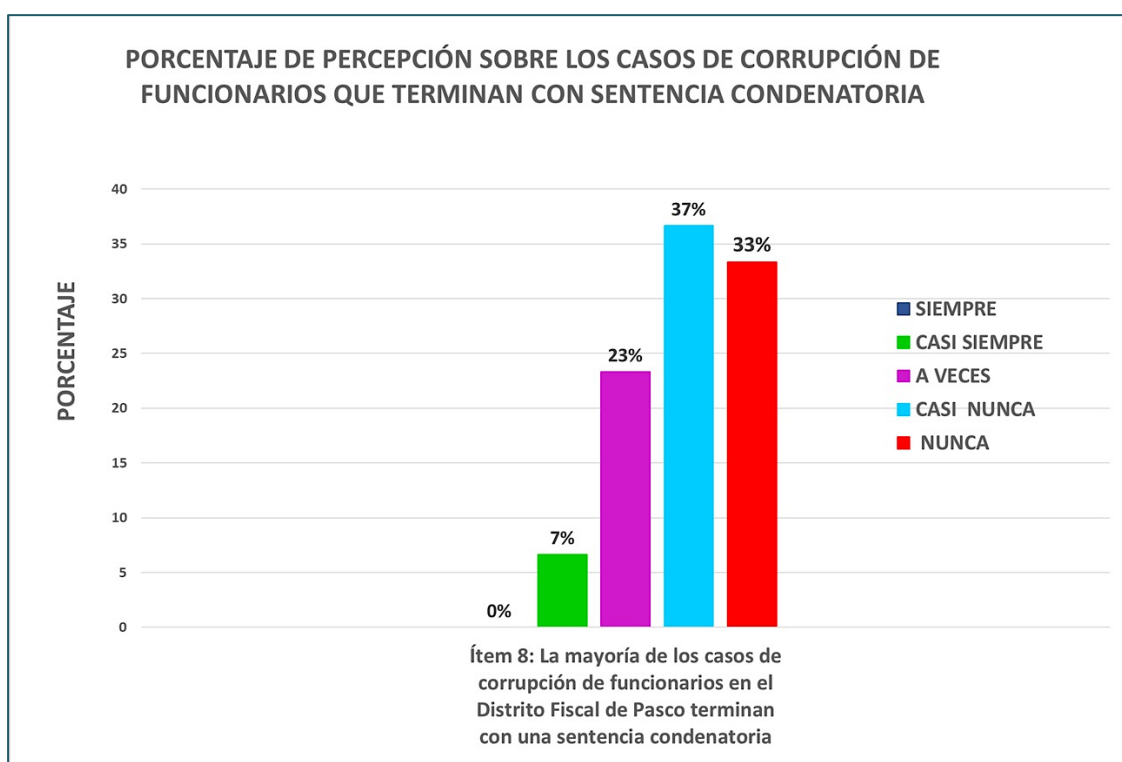
Interpretación: De acuerdo a los valores mostrados en la tabla 13 y figura 10, se evidencia que para la mitad de los encuestados (50%), solo “a veces” el sistema de justicia de Pasco tiene acceso a recursos necesarios que le permitan investigar y judicializar los casos de corrupción de funcionarios. Asimismo, un grupo considerable de 9 individuos, equivalente al 30% consideran que “siempre” o “casi siempre” existen recursos disponibles que hacen posible realizar investigaciones sobre casos de corrupción de funcionarios. Mientras que el 20% manifiestan que “casi nunca” el sistema judicial de Pasco provee recursos para investigar y financiar estos casos. En terminos generales, a partir de estos resultados se puede afirmar que solo en ocasiones el sistema judicial de Pasco garantiza los recursos para la investigación y judicialización.

Tabla 14. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 8: La mayoría de los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco terminan con una sentencia condenatoria.

Ítem 8			
	Respuesta	f	%
Dimensión 2: Resultados procesales	Siempre	0	0%
	Casi siempre	2	7%
	A veces	7	23%
	Casi nunca	11	37%
	Nunca	10	33%
	Total	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 11. Porcentaje de percepción sobre casos corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco que terminan en sentencia condenatoria



Interpretación: En relación a la dimensión asociada con los resultados procesales, los valores mostrados en la tabla 14 y figura 11 ponen en evidencia que, para un 70% de encuestados, es decir, para 21 miembros de la comunidad jurídica de la muestra, “nunca” o “casi nunca” los casos de corrupción de funcionarios en el

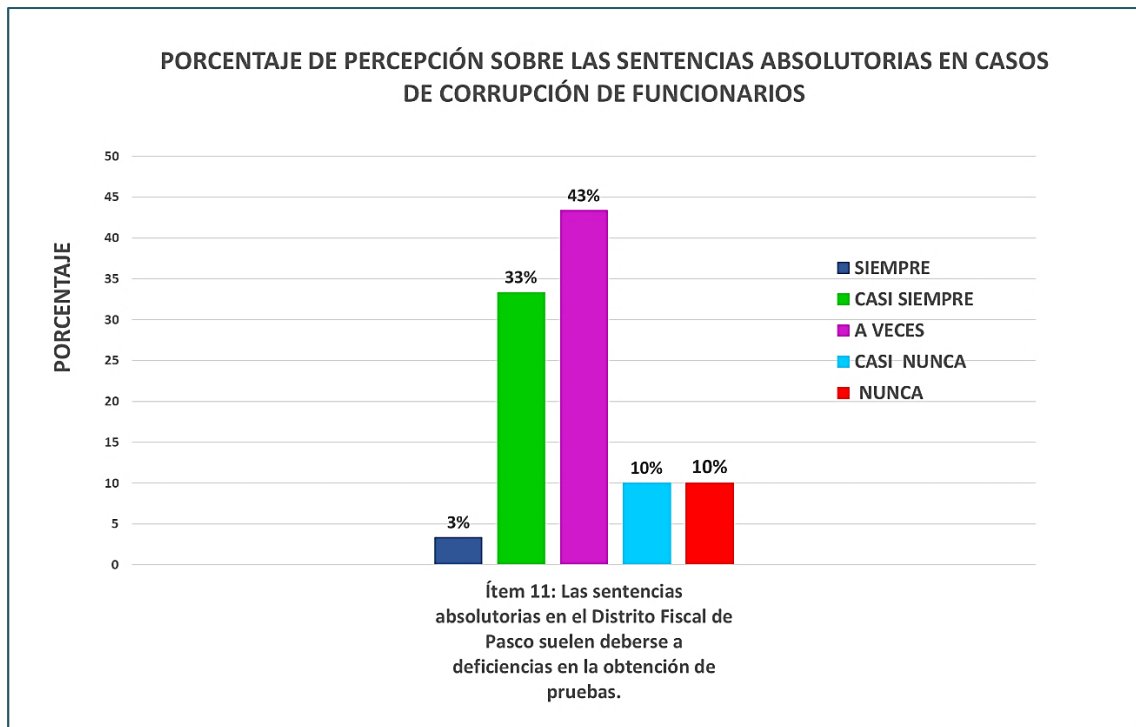
Distrito Fiscal de Pasco terminan con una sentencia condenatoria. Este hecho permite colegir que, existirían diversas causas que no permiten sentenciar a los involucrados por estos casos de corrupción de funcionarios. Por su parte, otro grupo reducido de 2 individuos, equivalente al 7% considera que “casi siempre” estos casos culminan con sentencia condenatoria. Mientras que un 23% afirman que solo “a veces” los casos de corrupción de funcionarios culminan en sentencia condenatoria. Estos resultados denotan la existencia de poquísimos casos de corrupción de funcionarios que desencadenan en sanciones.

Tabla 15. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 11: Las sentencias absolutorias en el Distrito Fiscal de Pasco suelen deberse a deficiencias en la obtención de pruebas.

Ítem 11			
	Respuesta	f	%
Dimensión 2: Resultados procesales	Siempre	1	3%
	Casi siempre	10	33%
	A veces	13	43%
	Casi nunca	3	10%
	Nunca	3	10%
	Total	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 12. Porcentaje de percepción sobre las sentencias absolutorias en casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco.



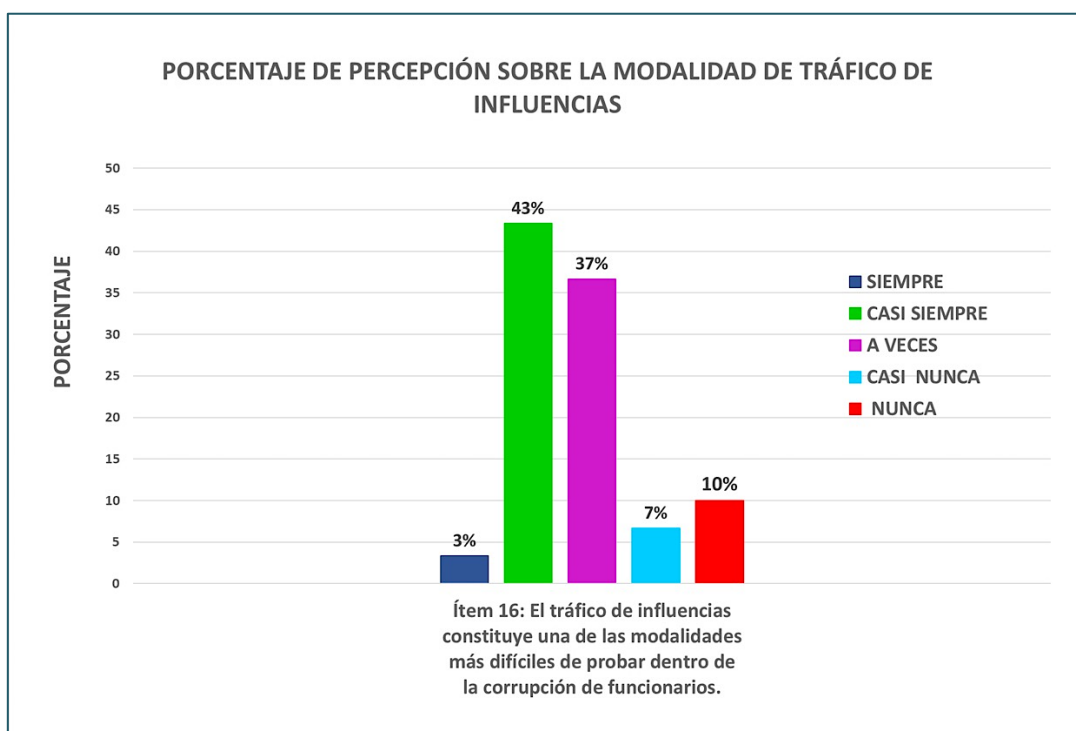
Interpretación: En cuanto a la dimensión relacionada con los resultados procesales, los valores mostrados en la tabla 15 y figura 12 ponen en evidencia que, para un 36% de encuestados “siempre” o “casi siempre” las sentencias absolutorias en el Distrito Fiscal de Pasco suelen deberse a deficiencias en la obtención de pruebas sobre casos de corrupción de funcionarios. Este resultado refleja cómo las deficiencias para acceder a pruebas válidas sobre los delitos de corrupción de funcionarios favorecen a las sentencias absolutorias por estos delitos. Por otro lado, un 43% de encuestados perciben que solo “a veces” la dificultades para acceder a pruebas contribuyen a las sentencias absolutorias. Solo para un 20% de encuestados las sentencias absolutorias se deben a déficit para obtener pruebas.

Tabla 16. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 16: El tráfico de influencias constituye una de las modalidades más difíciles de probar dentro de la corrupción de funcionarios.

Ítem 16			
	Respuesta	f	%
Dimensión 3: Tipos de delitos de corrupción	Siempre	1	3%
	Casi siempre	13	43%
	A veces	11	37%
	Casi nunca	2	7%
	Nunca	3	10%
	Total	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 13. Porcentaje de percepción sobre las sentencias absolutorias en casos corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco.



Interpretación: En cuanto a la dimensión 3 relacionada con los tipos de delitos de corrupción de funcionarios, los valores mostrados en la tabla 16 y figura 13 ponen en evidencia que, para un 46% de encuestados “siempre” o “casi siempre” el tráfico de influencias constituye una de las modalidades más difíciles de probar dentro

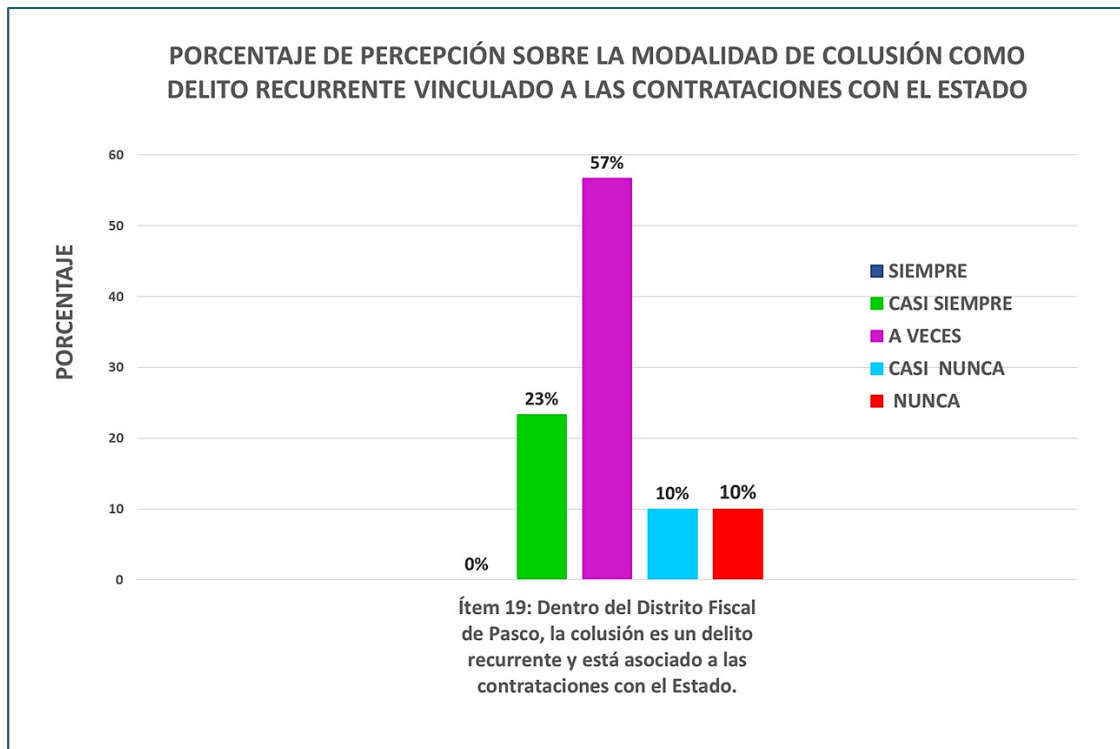
de la corrupción de funcionarios. Este hecho pone de manifiesto que, es difícil acreditar si los funcionarios públicos influyeron realmente en una decisión concreta, debido a la existencia de limitadas pruebas directas y también por la presencia de ciertas dudas razonables al respecto. Por otro lado, un 37% de encuestados perciben que solo “a veces” en el Distrito Fiscal de Pasco las casos de tráfico de influencias no pueden probarse fácilmente. Solo para un 17% de encuestados “nunca” o “casi nunca” esta modalidad delictiva es más difícil de probar.

Tabla 17. Percepción de la comunidad jurídica sobre el Ítem 19: Dentro del Distrito Fiscal de Pasco, la colusión es un delito recurrente y está asociado a las contrataciones con el Estado.

Ítem 19			
	Respuesta	f	%
Dimensión 3: Tipos de delitos de corrupción	Siempre	0	0%
	Casi siempre	7	23%
	A veces	17	57%
	Casi nunca	3	10%
	Nunca	3	10%
	Total	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 14. Porcentaje de percepción sobre las sentencias absolutorias en casos corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco.



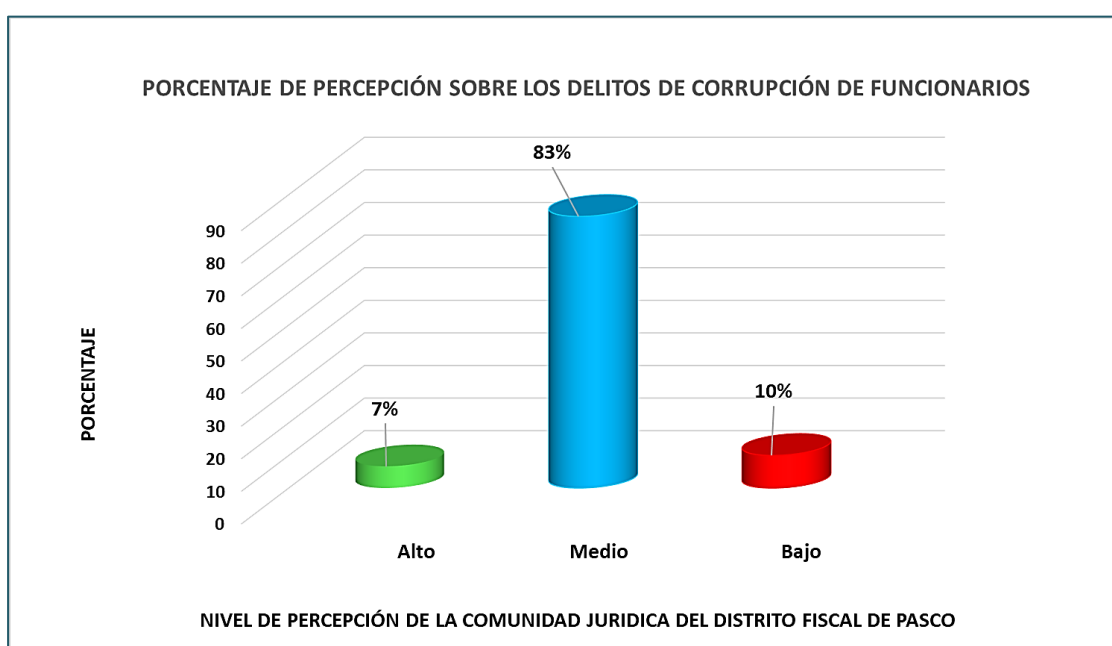
Interpretación: En relación a la dimensión 3 vinculada a los tipos de delitos de corrupción de funcionarios, los valores mostrados en la tabla 17 y figura 14 muestran que, para más de la mitad de encuestado (57%) “a veces” dentro del Distrito Fiscal de Pasco, la colusión es un delito recurrente y está asociado a las contrataciones con el Estado. Asimismo, para un 23% de miembros de la comunidad jurídica “casi siempre” la modalidad de colusión está relacionada frecuentemente con casos donde los implicados contratan con el Estado. Solo para un 20% de encuestados, equivalente a 6 personas “nunca” o “casi nunca” esta modalidad de corrupción de funcionarios es recurrente y se vincula a casos de contrataciones con el Estado.

Tabla 18. Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco sobre la variable delitos de corrupción de funcionarios

		Delitos de corrupción de funcionarios	
		f	%
Niveles de percepción	Alto	2	7%
	Medio	25	83%
	Bajo	3	10%
	Total	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 15. Porcentaje de la percepción de los docentes sobre la variable delitos de corrupción de funcionarios



Interpretación: De acuerdo a los datos evidenciados en la tabla 18 y figura 15, se muestra que el 83% de los encuestados consideran que los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco son abordados por el sistema de justicia en un nivel medio. Por su parte, un otro grupo de encuestados, equivalente al 10% perciben estos delitos son abordados en un nivel bajo por el sistema de justicia. Mientras que solo el 7 %, equivalente a 2 encuestados, consideran que el abordaje que realiza el sistema de justicia del Distrito Fiscal de Pasco para tratar estos casos

posee un nivel alto. Estos valores me permite colegir que, para la mayoría de los miembros de la comunidad jurídica, la eficacia de la judicialización de los casos, los resultados procesales y la tipología de los delitos de corrupción de funcionarios poseen un nivel intermedio.

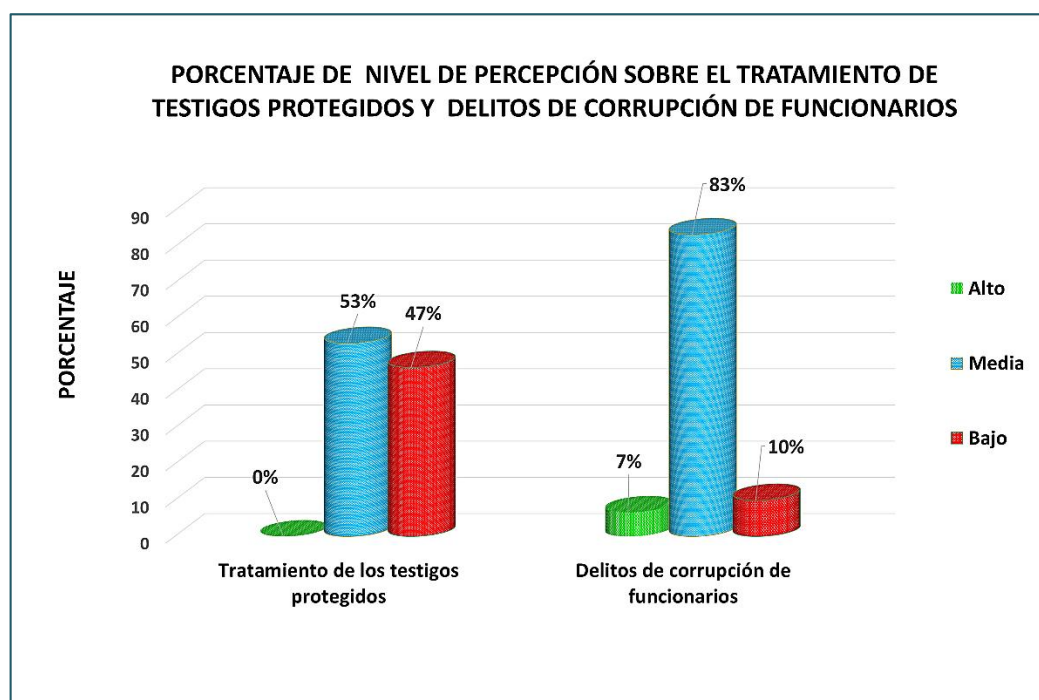
C. Resultados para la relación entre las variable 1 y 2:

Tabla 19. Percepción del nivel de tratamiento de los testigos protegidos y los delitos de corrupción de funcionarios

		Tratamiento de los testigos protegidos		Delitos de corrupción de funcionarios	
		f	%	f	%
Niveles de percepción	Alto	0	0%	2	10%
	Medio	16	53%	25	80%
	Bajo	14	47%	3	6%
	Total	30	100%	30	100%

Nota: Elaborado en base a los resultados de la encuesta

Figura 16. Porcentaje del nivel de tratamiento de los testigos protegidos y los delitos de corrupción de funcionarios



Interpretación: En la tabla 19 y la figura 16 se presentan los resultados de la encuesta a miembros de la comunidad jurídica del Distrito Fiscal de Pasco, según el cual se evidencia que, para un 53% de encuestados el tratamiento que se les da a los testigos protegidos por parte del sistema de justicia alcanza un “nivel medio”. Por otro lado, un 83% de la muestra de estudio tiene la percepción de que los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco son abordados por el sistema judicial en un “nivel medio”. Un dato relevante es que un 47% de encuestados consideran con “nivel bajo” el de tratamiento que el sistema de justicia le da a los testigos protegidos. Mientras que, la apreciación que tiene un 10% de individuos respecto al abordaje que realiza el sistema de justicia para los delitos de corrupción de funcionarios es de “nivel bajo”. Finalmente, solo un reducido 7% consideran con un “nivel alto” el tratamiento asignado a estos delitos de corrupción de funcionarios.

4.3. Prueba de Hipótesis

Prueba de hipótesis general

H_g: Existe relación entre la percepción sobre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.

H₀: No existe relación entre la percepción sobre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.

- **Prueba de normalidad:** Antes de la realización de la prueba de hipótesis se procedió a realizar la prueba de normalidad, cuyos resultados son:

Tabla 20. Resultados de la prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Tratamiento de los testigos protegidos	,973	30	,613*
Delitos de corrupción de funcionarios	,965	30	,416

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

- En este caso los resultados de la prueba de normalidad utilizando el software SPSS, indican que de acuerdo a la prueba Shapiro-Wilk, para la variable tratamiento de los testigos protegidos el valor de $p=0,613$ lo cual es $>0,05$ concluyéndose que los datos sí provienen de una distribución normal. Mientras que, para la variable delitos de corrupción de funcionarios el valor de $p=0,416$ que es $>0,05$ por lo cual se concluye que los datos también proceden de una distribución normal.
- **Estadístico de la prueba de hipótesis:** Como los resultados de la prueba de normalidad indican que los datos para ambas variables (tratamiento de los testigos protegidos y delitos de corrupción de funcionarios) siguen una distribución normal, se procede a seleccionar una prueba paramétrica. En este caso se optó utilizar la prueba de correlación de Pearson.

Tabla 21. Matriz de correlación entre el tratamiento de los testigos protegidos y los delitos de corrupción de funcionarios

		Tratamiento de testigos protegidos	Delitos de corrupción de funcionarios
Tratamiento de testigos protegidos	Correlación de Pearson	1	,147
	Sig. (bilateral)	.	,043
	N	30	30
Delitos de corrupción de funcionarios	Coeficiente de correlación	,147	1
	Sig. (bilateral)	,043	.
	N	30	30

Interpretación: La tabla 21 muestra los resultados de la prueba de correlación de Pearson, evidenciándose que hay una significancia de $p=0.043$ que es menor a 0.05, por lo tanto, se procede a rechazar la hipótesis nula y aprobar la hipótesis alterna. Por ello se afirma la existencia de relación entre el tratamiento de los testigos protegidos y los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024. Del mismo modo, en cuanto al nivel de correlación entre estas dos variables, se mostró que hay una correlación positiva muy baja ($r = 0.147$).

4.4. Discusión de resultados

La investigación tuvo como propósito establecer la relación existente entre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024. De los resultados obtenidos se evidencia la existencia de una correlación positiva muy baja entre ambas variables, toda vez que el coeficiente de correlación de Pearson fue $r = 0,147$, mientras que la significancia fue $p = 0,043$, valor menor a 0,05.

Este resultado guarda coincidencia con lo obtenido por Vega (2023), quien, en su investigación titulada “Los testigos protegidos en el delito de crimen organizado y su trascendencia en el sistema acusatorio en el Distrito Fiscal de Ica, 2019-2020”, evidenció la existencia de una relación entre los testigos protegidos y el sistema acusatorio del distrito fiscal de Ica. Si bien en ambos estudios se demuestra la existencia de correlación entre las variables, en el estudio de Vega se evidenció, además, que un 67 % de encuestados expresó la ineficacia de los sistemas de protección a los testigos protegidos. Este dato guarda similitud con lo evidenciado en la presente investigación, en la que una proporción importante de encuestados considera que las medidas de protección física brindadas a los testigos protegidos tienen un nivel bajo de efectividad.

Por otro lado, los resultados del presente estudio también guardan correspondencia con la investigación realizada por Jiménez (2018), quien evidenció que los programas de protección y asistencia a testigos protegidos y colaboradores

eficaces para casos de corrupción de funcionarios no son eficientes. Dichos resultados mostraron que el programa carece de un plan integral que incluya capacitaciones y coordinaciones entre todos los actores involucrados. En nuestro caso, los resultados ponen de manifiesto que, para un 47 % de los encuestados del Distrito Fiscal de Pasco, la percepción sobre el tratamiento de los testigos protegidos es de nivel bajo.

Asimismo, los resultados obtenidos en el presente estudio también son similares a los obtenidos por Sulla (2023), quien, a través de una investigación de carácter exploratorio, evidenció que las figuras de colaboración eficaz y de testigos protegidos no son suficientes para la lucha contra la corrupción en el Perú. En este sentido, los hallazgos de la presente investigación mostraron que el tratamiento que se brinda a los testigos protegidos en el Distrito Fiscal de Pasco, desde la percepción de la comunidad jurídica (jueces, fiscales, asistentes de función fiscal y abogados litigantes), es de nivel bajo. Este hecho corrobora la afirmación de Sulla, en la medida en que dicho tratamiento no estaría repercutiendo de manera positiva en la lucha contra la corrupción de funcionarios.

CONCLUSIONES

A partir de los resultados estadísticos del estudio se puede confirmar la hipótesis general: existe una relación significativa entre la percepción del tratamiento de los testigos protegidos y los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco 2023-2024 ($p = 0,043 < 0,05$). Donde, a través de la prueba de correlación de Pearson se pudo determinar el valor de ($r=0,147$), el mismo que a pesar de representar una relación positiva muy baja, señala que el tratamiento a los testigos protegidos tiene alguna relación que incide en el abordaje de los delitos de corrupción de funcionarios, aunque no es el único factor.

En relación a la dimensión protección física de los testigos protegidos, el estudio concluye que, presenta serias debilidades, pues el 57 % de la comunidad jurídica percibe un nivel bajo y el 43 % un nivel medio; no registrándose percepción de nivel alto. Este hecho pone en evidencia deficiencias en el resguardo personal, traslados a audiencias y capacidad de respuesta frente a eventuales riesgos de los testigos protegidos.

Respecto a la dimensión protección de la identidad, la investigación concluye que, existe el predominio de una percepción de nivel medio (60 %), seguida de un 27 % que la considera baja y solo un 13 % alta. Esto indica que, si bien el sistema de justicia ha previsto mecanismos como la reserva de identidad, el uso de seudónimos y herramientas tecnológicas; estos no están resultando suficientes para garantizar una protección eficiente y permanente de los testigos protegidos.

En relación al apoyo económico y el soporte emocional a los testigos protegidos, la investigación muestra que, para un 63% de encuestados el apoyo brindado tiene una percepción de nivel medio y bajo para un 37%, sin percepción de nivel alto. Lo cual permite concluir que, la ayuda económica es solo medianamente suficiente y el soporte emocional es limitado, este hecho podría afectar negativamente la decisión del testigo protegido para seguir colaborando con el sistema de justicia.

En cuanto a los delitos de corrupción de funcionarios, el estudio concluye que existe una eficacia limitada en la judicialización y sanción efectivas por casos de corrupción de

funcionarios. Dado que, para un 70 % de encuestados “nunca” o “casi nunca” los casos culminan con sentencia condenatoria, y un 36 % estima que las sentencias absolutorias se deben “siempre” o “casi siempre” a deficiencias en la obtención de pruebas.

Respecto a la dimensión tipos de delitos, la investigación concluye que, los delitos más sofisticados o complejos presentan mayores barreras probatorias, lo que contribuye a la baja tasa de sentencias condenatorias. Pues, la mayoría de la comunidad jurídica tiene la percepción que el tráfico de influencias es una de las modalidades más difíciles de probar (46 % indica “siempre” o “casi siempre”), mientras que la colusión se presenta “a veces” como delito recurrente asociado a contrataciones con el Estado (57 %).

RECOMENDACIONES

Se recomienda al sistema judicial de Pasco que pueda fortalecer el programa de protección a los testigos protegidos. Donde se implementen mecanismos que garanticen su protección física, diseñando protocolos específicos de seguridad personal, traslados y reacción ante amenazas, con recursos logísticos y humanos suficientes. Asimismo, el programa debe incluir procedimientos para proteger la reserva de identidad de los testigos en los expedientes, audiencias y los registros digitales. Este hecho fomentaría la confianza en el sistema judicial y favorecería a la eficacia de la participación de los testigos en los procesos judiciales.

Debido a que el estudio pudo hacer evidentes deficiencias en el apoyo económico y soporte emocional a los testigos protegidos en el Distrito Fiscal de Pasco, se recomienda que se implemente un programa interdisciplinario (trabajo social, psicología, asesoría legal). Este programa podría garantizar mecanismos eficientes de apoyo económico suficiente y oportuno, además de un acompañamiento psicoemocional continuo a los testigos protegidos. Favoreciendo de esta manera, a la participación más fluida, suficiente y sostenida de los testigos protegidos en los procesos judiciales.

Las instituciones educativas deberían promover la realización de actividades de esparcimiento y recreación para toda la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar los niveles de convivencia escolar, sentido de pertenencia y la preservación de la buena cultura escolar que debe existir en la escuela.

Es necesario la asignación de mayores recursos para optimizar la calidad de la lucha contra la corrupción de funcionarios, para ello se requiere una coordinación interinstitucional. Por ello, se recomienda incrementar recursos materiales, tecnológicos y humanos destinados a las fiscalías y juzgados anticorrupción del Distrito Fiscal de Pasco. Del mismo modo, se debe fortalecer los ejes de articulación con otras entidades como la contraloría, los órganos de control institucional entre otros. Con todo ello se podrá superar las limitaciones identificadas en el acceso a recursos y pruebas, y de esta manera se podrá aprovechar mejor

la información aportada por los testigos protegidos, favoreciendo el acceso a un sistema judicial más eficiente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Fiscalía de la Nación (2008). *Reglamento de asistencia de víctimas y testigos*. Diario Oficial El Peruano.
https://portal.mpfh.gob.pe/ncpp/files/REGLAMENTOS/5_Reglamento_Asistencia_VictimasyTestigos_Oct_2008_udavit_directiva16.pdf
- Flores Sagásti, A. (2016). *Derecho Procesal Penal I*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
<https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/6403/Derecho%20Procesal%20Penal%20I.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gutiérrez Merino, P. (2023). *Los testigos protegidos como estrategia de lucha contra la corrupción*. [Tesis de maestría, Universidad de Salamanca].
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/renati/2279>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). **Metodología de la investigación** (6ª ed.). McGraw-Hill.
- Hugo, J. y Huarcaya, B. (2018). *Delitos Contra la Administración Pública Análisis dogmático, tratamiento jurisprudencial y acuerdo plenarios*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Hurtado Pozo, J. (2024, 30 de abril). *Corrupción y derecho penal*.
<https://www.egepud.edu.pe/noticias/articulos/corrupcion-y-derecho-penal/>
- Jiménez Coronel, E. (2018). *Aportes para el buen funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores Eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Pontificia Universidad Católica del Perú
<https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/db8bfa86-5b88-4833-bae5-a65f99f73a16/content>
- Larico Portugal, J. (2022). El Funcionario y Servidor como circunstancia de agravación de pena y como protección especial en el Código Penal Peruano. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, Número 02, pp. 49-68.

<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2676>

Ministerio de Justicia (2008). *Decreto Supremo 003-2010-JUS de 2010. Aprueban reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agravados o Colaboradores que intervengan en el proceso penal*. Diario Oficial El Peruano del 12 de febrero del 2010.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5236614/Reglamento%20del%20Programa%20Integral.pdf>

Moreno Nieves. J. (2021). *La defensa de Nadine Heredia. LP*.

Ovando Castro, L. (2021). El Testigo con Reserva de Identidad y el Derecho de Defensa del Imputado en el Perú. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 6(11), 412-431. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3278/html>

Pariona Arana. R. (2024). El concepto de funcionario público en el derecho penal. *Revista Oficial del Poder Judicial, Número 22*, pp. 293-317.

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/825>

Pineda, J., Galvez, W. y Velasquez, J. (2018). Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del Nuevo Código Procesal Penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal. *Revista de Derecho*, 3(1), 61-79. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.17>

Presidencia de la República del Perú. (2004). Decreto Legislativo 957 de 2004. *Decreto Legislativo que aprueba el nuevo Código Procesal Penal*. Diario Oficial El Peruano del 29 de julio del 2004.

<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003>

Rodriguez Chacontá. O. (2005). *El testimonio penal y sus errores. Temis*

Rojas Vásquez. P. (2015). Administración pública y los principios del derecho administrativo en Perú. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Número 13*, pp. 193-209.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5165147>

Salinas Siccha. R. (2019). *Delitos Contra la Administración Pública. Editorial Iustitia*.

Sulla Rodríguez, M. (2023). *Colaboración eficaz y testigos protegidos para la lucha contra la corrupción (Perú, 2017-2022)*. [Tesis de grado, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio institucional de la Universidad Ricardo Palma].

<https://repositorio.urp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/9ee57c44-df2a-4294-b8c4-e98881a25713/content>

Transparency International. (s.f.). *What is corruption?* <https://www.transparency.org/en/what-is-corruption/>

Tribunal Constitucional (2003). *Expediente N°010/2002/AI/TC*. Lima. Sesión de Pleno Jurisdiccional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00010-2002-AI.html>

Vega Benavides, C. A. (2023). *Los testigos protegidos en el delito de crimen organizado y su trascendencia en el sistema acusatorio en el Distrito Fiscal de Ica, 2019-2020*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/7131>

ANEXOS

ANEXO 1: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



CUESTIONARIO SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS TESTIGOS PROTEGIDOS

Instrucciones: Estimado participante, a continuación, con fines investigativos te presento un conjunto de ítems respecto a la percepción que tienes sobre el tratamiento que se les da a los testigos protegidos dentro del Distrito Fiscal de Pasco, para lo cual te solicito que respondas a cada una de ellas con mucha sinceridad y objetividad. Te agradezco cordialmente por tu apoyo. Muchas gracias.

Marca con una X la opción que representa su condición profesional actual:

Juez	Fiscal provincial	Fiscal adjunto	Asistente de función fiscal	Abogado litigante
☐	☐	☐	☐	☐

Valoración: La escala de valoración de cada ítem tendrá 5 opciones, según las siguientes especificaciones:

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

ÍTEM	CRITERIOS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión: Medidas de protección física						
1	El nivel de resguardo físico brindado a los testigos protegidos es suficiente para garantizar su seguridad.					
2	Las reubicaciones de los testigos y sus familias son una medida efectiva para prevenir represalias.					
3	Los personales encargados de la seguridad de los testigos están adecuadamente capacitados para proteger a los testigos.					
4	Los traslados de los testigos protegidos a las audiencias cuentan con medidas suficientes que garantizan su seguridad.					
5	En el periodo de la realización de los juicios se aplican protocolos que garantizan en todo momento la protección física del testigo protegido.					
6	Ante eventualidades de amenazas al testigo protegido, los protocolos de emergencia son claras y eficientes.					
Dimensión: Protección de la identidad		1	2	3	4	5
7	La protección de la identidad del testigo protegido se mantiene en reserva a lo largo de todas las etapas del proceso.					

8	Se ha previsto que la identidad real del testigo protegido debe mantenerse completamente anónima en todos los expedientes judiciales.					
9	El sistema de protocolo para el manejo de los datos personales de los testigos protegidos es riguroso y evita su exposición.					
10	Se utiliza las declaraciones de los testigos protegidos mediante medios tecnológicos como las videoconferencias, como medio de apoyo para mantener la confidencialidad.					
11	Se ha previsto el uso de seudónimos como un mecanismo efectivo para resguardar la protección de la identidad del testigo protegido.					
12	Se considera mecanismos de restricción para acceder a la información sensible de los testigos protegidos.					
13	Existen sistemas adecuados de detección de las filtraciones de identidad de testigos protegidos en el sistema de justicia.					
Dimensión: Apoyo económico y soporte emocional		1	2	3	4	5
14	El apoyo económico asignado a los testigos protegidos es suficiente para cubrir sus necesidades básicas de vivienda, alimentación y transporte, los cuales le permite mantener un nivel de vida digno durante todo el proceso.					
15	Los testigos protegidos reciben los fondos económicos de apoyo de manera oportuna y sin retrasos.					
16	La ayuda económica que reciben los individuos se constituye en una motivación real para que puedan decir en convertirse en testigos protegidos.					
17	El programa de protección a testigos en la fiscalía de Pasco cuenta con especialistas para brindar apoyo psicológico.					
18	El sistema de justicia se preocupa por el bienestar emocional de los testigos protegidos.					
19	El sistema de soporte emocional incluye también el apoyo a los familiares directos del testigo protegido.					
20	Se ha previsto la existencia de un seguimiento emocional al testigo protegido después de concluido el proceso judicial.					



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



CUESTIONARIO SOBRE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Instrucciones: Estimado participante, el presente cuestionario es parte de una investigación académica, cuyo propósito es obtener información relevante respecto a tu opinión sobre los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco. No te olvides que, la información es confidencial y reservada. Te agradezco por tu apoyo. Muchas gracias.

Marca con una X la opción que representa su condición profesional actual:

Juez	Fiscal provincial	Fiscal adjunto	Asistente de función fiscal	Abogado litigante

Valoración: La escala de valoración de cada ítem tendrá 5 opciones, según las siguientes especificaciones:

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

ÍTEM	CRITERIOS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión: Judicialización de los casos						
1	Las investigaciones fiscales por delitos de corrupción de funcionarios son sólidas y bien fundamentadas en el Distrito Fiscal de Pasco.					
2	Los plazos otorgados para la investigación de los casos de corrupción de funcionarios son adecuados y no perjudican el proceso.					
3	La incorporación de pruebas testimoniales de los testigos protegidos es crucial para la apertura de procesos por corrupción de funcionarios.					
4	El sistema de justicia de Pasco tiene acceso a recursos necesarios que le permitan investigar y judicializar los casos de corrupción de funcionarios.					
5	En el Distrito Fiscal de Pasco, los casos de corrupción de funcionarios se judicializan en plazos oportunos y pertinentes.					
6	La formalización de denuncias por casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco se realiza de manera eficiente.					
7	La acumulación de expedientes limita la atención efectiva de los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco.					
Dimensión: Resultados procesales		1	2	3	4	5
8	La mayoría de los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco terminan con una sentencia condenatoria.					

9	Dentro del proceso judicial, la participación del testigo protegido incrementa significativamente la posibilidad de una sentencia condenatoria por delito de corrupción de funcionarios.					
10	La colaboración eficaz contribuye significativamente a sancionar casos de corrupción de funcionarios.					
11	Las sentencias absolutorias en el Distrito Fiscal de Pasco suelen deberse a deficiencias en la obtención de pruebas.					
12	Las sanciones impuestas a funcionarios corruptos en el Distrito Fiscal de Pasco se cumplen efectivamente.					
13	Los archivamientos de procesos judiciales en el Distrito Fiscal de Pasco afectan negativamente a la lucha contra la corrupción.					
Dimensión: Tipos de delito de corrupción de funcionarios		1	2	3	4	5
14	El delito de cohecho es frecuente en los procesos investigados en el Distrito Fiscal de Pasco.					
15	El peculado representa uno de los delitos más graves en la administración pública y es frecuente en el Distrito Fiscal de Pasco.					
16	El tráfico de influencias constituye una de las modalidades más difíciles de probar dentro de la corrupción de funcionarios.					
17	La información proporcionada por los testigos protegidos en el Distrito Fiscal de Pasco suele estar relacionada con delitos de tráfico de influencias.					
18	La mayoría de los casos de corrupción de funcionarios investigados en el Distrito Fiscal de Pasco se relacionan con la filtración de información.					
19	Dentro del Distrito Fiscal de Pasco, la colusión es un delito recurrente y está asociado a las contrataciones con el Estado.					
20	La concusión es un delito poco denunciado en el Distrito Fiscal de Pasco, pero tiene un impacto considerable.					

ANEXO 2: BASE DE DATOS PARA EL PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO

*Procesamiento Brad.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos								
Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda								
	TestigosProtegidos	ProteccionFisica	ProtecciónId entidad	ApoyoEconomico	DelitosCorrupciónFunc	Judicialización	ResultadosProcesales	TiposDelito
1	61	23	21	17	52	18	18	16
2	60	18	24	18	80	28	24	28
3	51	14	21	16	64	21	20	23
4	57	18	21	18	59	20	18	21
5	60	19	22	19	65	22	18	25
6	43	13	15	15	60	22	18	20
7	42	14	17	11	57	16	19	22
8	67	21	28	18	53	16	14	23
9	63	21	25	17	78	26	24	28
10	50	12	23	15	77	18	24	35
11	41	12	17	12	61	17	21	23
12	49	14	20	15	78	23	25	30
13	72	20	32	20	77	28	26	23
14	32	13	12	7	70	23	21	26
15	53	13	24	16	52	18	14	20
16	53	16	20	17	72	21	22	29
17	70	23	26	21	52	10	19	23
18	33	9	11	13	62	18	19	25
19	68	20	27	21	78	27	22	29
20	61	18	25	18	73	24	23	26
21	63	21	24	18	47	16	14	17
22	62	19	22	21	71	22	21	28
23	40	12	14	14	34	11	11	12
24	44	13	15	16	54	16	19	19
25	38	10	15	13	73	28	21	24
26	50	12	21	17	83	29	26	28
27	54	14	21	19	56	16	17	23
28	44	12	14	18	44	14	14	16
29	27	10	10	7	55	20	14	21
30	43	12	16	15	86	31	26	29

ANEXO 3: FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS TESTIGOS PROTEGIDOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LOS TESTIGOS PROTEGIDOS Y SU TRATAMIENTO EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE PASCO, 2023-2024

INDICACIONES: En cada ítem conteste marcando con un aspa (X) en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna apreciación en la columna de sugerencias, finalmente consigna con valor (1) si el ítem cumple con los tres criterios, en el caso no cumpla escribe (0).

N°	DIMENSIONES / ÍTEMS	CRITERIOS						Sugerencias	Valor
		Pertinencia (*)		Relevancia (**)		Claridad (***)			
		Sí	No	Sí	No	Sí	No		
	DIMENSIÓN 1: Medidas de protección física								
1	El nivel de resguardo físico brindado a los testigos protegidos es suficiente para garantizar su seguridad.	X		X		X			1
2	Las reubicaciones de los testigos y sus familias son una medida efectiva para prevenir represalias.	X		X		X			1
3	Los personales encargados de la seguridad de los testigos están adecuadamente capacitados para proteger a los testigos.	X		X		X			1
4	Los traslados de los testigos protegidos a las audiencias cuentan con medidas suficientes que garantizan su seguridad.	X		X		X			1
5	En el periodo de la realización de los juicios se aplican protocolos que garantizan en todo momento la protección física del testigo protegido.	X		X		X			1
6	Ante eventualidades de amenazas al testigo protegido, los protocolos de emergencia son claras y eficientes.	X		X		X			1
N°	DIMENSIÓN 2: Protección de la identidad	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sugerencias	Valor
7	La protección de la identidad del testigo protegido se mantiene en reserva a lo largo de todas las etapas del proceso.	X		X		X			1
8	Se ha previsto que la identidad real del testigo protegido debe mantenerse completamente anónima en todos los expedientes judiciales.	X		X		X			1
9	El sistema de protocolo para el manejo de los datos personales de los testigos protegidos es riguroso y evita su exposición.	X		X		X			1
10	Se utiliza las declaraciones de los testigos protegidos mediante medios tecnológicos como las videoconferencias, como medio de apoyo para mantener la confidencialidad.	X		X		X			1
11	Se ha previsto el uso de seudónimos como un mecanismo efectivo para resguardar la protección de la identidad del testigo protegido.	X		X		X			1
12	Se considera mecanismos de restricción para acceder a la información sensible de los testigos protegidos.	X		X		X			1
13	Existen sistemas adecuados de detección de las filtraciones de identidad de testigos protegidos en el sistema de justicia.	X		X		X			1

N°	DIMENSIÓN 3: Apoyo económico y soporte emocional	Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias	Valor
14	El apoyo económico asignado a los testigos protegidos es suficiente para cubrir sus necesidades básicas de vivienda, alimentación y transporte, los cuales le permite mantener un nivel de vida digno durante todo el proceso.	X		X		X			1
15	Los testigos protegidos reciben los fondos económicos de apoyo de manera oportuna y sin retrasos.		X	X	X				0
16	La ayuda económica que reciben los individuos se constituye en una motivación real para que puedan decir en convertirse en testigos protegidos.	X		X		X			1
17	El programa de protección a testigos en la fiscalía de Pasco cuenta con especialistas para brindar apoyo psicológico.	X		X		X			1
18	El sistema de justicia se preocupa por el bienestar emocional de los testigos protegidos.	X		X		X			1
19	El sistema de soporte emocional incluye también el apoyo a los familiares directos del testigo protegido.	X		X		X			1
20	Se ha previsto la existencia de un seguimiento emocional al testigo protegido después de concluido el proceso judicial.	X		X		X			1
PUNTAJE TOTAL DE LA VALORACIÓN									19

(*) **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

(**) **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

(***) **Claridad:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Valoración: Muy bueno (18-20) = Aplicable / Bueno (15-17) = Aplicable
Regular (11-14) = Aplicable después de corregir / Malo (0-10) = No aplicable

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: DAVILA INOCENTE, José Alberto **DNI:** 74080480

Grado académico del juez validador: Maestro

Título profesional del validador: Abogado

fecha: 05 de noviembre del 2025



Firma del experto informante

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO SOBRE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LOS TESTIGOS PROTEGIDOS Y SU TRATAMIENTO EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE PASCO, 2023-2024

INDICACIONES: En cada ítem conteste marcando con un aspa (X) en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna apreciación en la columna de sugerencias, finalmente consigna con valor (1) si el ítem cumple con los tres criterios, en el caso no cumpla escribe (0).

N°	DIMENSIONES / ÍTEMS	CRITERIOS						Sugerencias	Valor
		Pertinencia (*)		Relevancia (**)		Claridad (***)			
		Sí	No	Sí	No	Sí	No		
DIMENSIÓN 1: Judicialización de los casos		Sí	No	Sí	No	Sí	No		
1	Las investigaciones fiscales por delitos de corrupción de funcionarios son sólidas y bien fundamentadas en el Distrito Fiscal de Pasco.	X		X		X			1
2	Los plazos otorgados para la investigación de los casos de corrupción de funcionarios son adecuados y no perjudican el proceso.	X		X		X			1
3	La incorporación de pruebas testimoniales de los testigos protegidos es crucial para la apertura de procesos por corrupción de funcionarios.	X		X		X			1
4	El sistema de justicia de Pasco tiene acceso a recursos necesarios que le permitan investigar y judicializar los casos de corrupción de funcionarios.	X		X		X			1
5	En el Distrito Fiscal de Pasco, los casos de corrupción de funcionarios se judicializan en plazos oportunos y pertinentes.	X		X		X			1
6	La formalización de denuncias por casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco se realiza de manera eficiente.	X		X		X			1
7	La acumulación de expedientes limita la atención efectiva de los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco.	X		X		X			1
N°	DIMENSIÓN 2: Resultados procesales	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sugerencias	Valor
8	La mayoría de los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco terminan con una sentencia condenatoria.	X		X		X			1
9	Dentro del proceso judicial, la participación del testigo protegido incrementa significativamente la posibilidad de una sentencia condenatoria por delito de corrupción de funcionarios.	X		X		X			1
10	La colaboración eficaz contribuye significativamente a sancionar casos de corrupción de funcionarios.	X		X		X			1
11	Las sentencias absolutorias en el Distrito Fiscal de Pasco suelen deberse a deficiencias en la obtención de pruebas.	X		X		X			1
12	Las sanciones impuestas a funcionarios corruptos en el Distrito Fiscal de Pasco se cumplen efectivamente.	X		X		X			1
13	Los archivamientos de procesos judiciales en el Distrito Fiscal de Pasco afectan negativamente a la lucha contra la corrupción.	X		X		X			1

N°	DIMENSIÓN 3: Tipos de delito de corrupción de funcionarios	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sugerencias	Valor
14	El delito de cohecho es frecuente en los procesos investigados en el Distrito Fiscal de Pasco.	X		X		X			1
15	El peculado representa uno de los delitos más graves en la administración pública y es frecuente en el Distrito Fiscal de Pasco.	X		X		X			1
16	El tráfico de influencias constituye una de las modalidades más difíciles de probar dentro de la corrupción de funcionarios.	X		X		X			1
17	La información proporcionada por los testigos protegidos en el Distrito Fiscal de Pasco suele estar relacionada con delitos de tráfico de influencias.	X		X		X			1
18	La mayoría de los casos de corrupción de funcionarios investigados en el Distrito Fiscal de Pasco se relacionan con la filtración de información.	X		X		X			1
19	Dentro del Distrito Fiscal de Pasco, la colusión es un delito recurrente y está asociado a las contrataciones con el Estado.	X		X		X			1
20	La concusión es un delito poco denunciado en el Distrito Fiscal de Pasco, pero tiene un impacto considerable.		X	X		X			0
PUNTAJE TOTAL DE LA VALORACIÓN									19
(*) Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.									
(**) Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo									
(***) Claridad: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.									
Valoración: Muy bueno (18-20) = Aplicable / Bueno (15-17) = Aplicable Regular (11-14) = Aplicable después de corregir / Malo (0-10) = No aplicable									
Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____									
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []									
Apellidos y nombres del juez validador: <u>DAVILA INOCENTE, José Alberto</u> DNI: <u>44080480</u>									
Grado académico del juez validador: <u>Maestro</u>									
Título profesional del validador: <u>Abogado</u>									
Fecha: <u>05 de noviembre del 2025</u>									



Firma del experto informante

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS TESTIGOS PROTEGIDOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LOS TESTIGOS PROTEGIDOS Y SU TRATAMIENTO EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE PASCO, 2023-2024

INDICACIONES: En cada ítem conteste marcando con un aspa (X) en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna apreciación en la columna de sugerencias, finalmente consigna con valor (1) si el ítem cumple con los tres criterios, en el caso no cumpla escribe (0).

Nº	DIMENSIONES / ÍTEMS	CRITERIOS						Sugerencias	Valor
		Pertinencia (*)		Relevancia (**)		Claridad (***)			
		Sí	No	Sí	No	Sí	No		
	DIMENSIÓN 1: Medidas de protección física								
1	El nivel de resguardo físico brindado a los testigos protegidos es suficiente para garantizar su seguridad.	⊗		⊗		⊗			1
2	Las reubicaciones de los testigos y sus familias son una medida efectiva para prevenir represalias.	⊗		⊗		⊗			1
3	Los personales encargados de la seguridad de los testigos están adecuadamente capacitados para proteger a los testigos.	⊗		⊗		⊗			1
4	Los traslados de los testigos protegidos a las audiencias cuentan con medidas suficientes que garantizan su seguridad.	⊗		⊗		⊗			1
5	En el periodo de la realización de los juicios se aplican protocolos que garantizan en todo momento la protección física del testigo protegido.	⊗		⊗		⊗			1
6	Ante eventualidades de amenazas al testigo protegido, los protocolos de emergencia son claras y eficientes.	⊗		⊗		⊗			1
Nº	DIMENSIÓN 2: Protección de la identidad	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sugerencias	Valor
7	La protección de la identidad del testigo protegido se mantiene en reserva a lo largo de todas las etapas del proceso.	⊗		⊗		⊗			1
8	Se ha previsto que la identidad real del testigo protegido debe mantenerse completamente anónima en todos los expedientes judiciales.	⊗		⊗		⊗			1
9	El sistema de protocolo para el manejo de los datos personales de los testigos protegidos es riguroso y evita su exposición.	⊗		⊗		⊗			1
10	Se utiliza las declaraciones de los testigos protegidos mediante medios tecnológicos como las videoconferencias, como medio de apoyo para mantener la confidencialidad.	⊗		⊗		⊗			1
11	Se ha previsto el uso de seudónimos como un mecanismo efectivo para resguardar la protección de la identidad del testigo protegido.	⊗		⊗		⊗			1
12	Se considera mecanismos de restricción para acceder a la información sensible de los testigos protegidos.	⊗		⊗		⊗			1
13	Existen sistemas adecuados de detección de las filtraciones de identidad de testigos protegidos en el sistema de justicia.	⊗		⊗		⊗			1

Nº	DIMENSIÓN 3: Apoyo económico y soporte emocional	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sugerencias	Valor
14	El apoyo económico asignado a los testigos protegidos es suficiente para cubrir sus necesidades básicas de vivienda, alimentación y transporte, los cuales le permite mantener un nivel de vida digno durante todo el proceso.	X		X		X			1
15	Los testigos protegidos reciben los fondos económicos de apoyo de manera oportuna y sin retrasos.	X		X		X			1
16	La ayuda económica que reciben los individuos se constituye en una motivación real para que puedan decir en convertirse en testigos protegidos.	X		X		X			1
17	El programa de protección a testigos en la fiscalía de Pasco cuenta con especialistas para brindar apoyo psicológico.	X		X		X			1
18	El sistema de justicia se preocupa por el bienestar emocional de los testigos protegidos.	X		X		X			1
19	El sistema de soporte emocional incluye también el apoyo a los familiares directos del testigo protegido.	X		X		X			1
20	Se ha previsto la existencia de un seguimiento emocional al testigo protegido después de concluido el proceso judicial.	X		X		X			1
PUNTAJE TOTAL DE LA VALORACIÓN									20
(*) Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. (**) Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo (***) Claridad: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión. Valoración: Muy bueno (18-20) = Aplicable / Bueno (15-17) = Aplicable Regular (11-14) = Aplicable después de corregir / Malo (0-10) = No aplicable									
Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____									
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []									
Apellidos y nombres del juez validador: TORRES IZQUIERDO, Edwin Manuel DNI: 72786138									
Título profesional del validador: Abogado									
Fecha: 03 de noviembre de 2025									
						 Edwin Manuel Torres Izquierdo ABOGADO CALL N° 13220			
						_____ Firma del experto informante			

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO SOBRE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LOS TESTIGOS PROTEGIDOS Y SU TRATAMIENTO EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE PASCO, 2023-2024

INDICACIONES: En cada ítem conteste marcando con un aspa (X) en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna apreciación en la columna de sugerencias, finalmente consigna con valor (1) si el ítem cumple con los tres criterios, en el caso no cumpla escribe (0).

N°	DIMENSIONES / ÍTEMS	CRITERIOS						Sugerencias	Valor
		Pertinencia (*)		Relevancia (**)		Claridad (***)			
		Sí	No	Sí	No	Sí	No		
	DIMENSIÓN 1: Judicialización de los casos								
1	Las investigaciones fiscales por delitos de corrupción de funcionarios son sólidas y bien fundamentadas en el Distrito Fiscal de Pasco.	⊗		⊗		⊗			1
2	Los plazos otorgados para la investigación de los casos de corrupción de funcionarios son adecuados y no perjudican el proceso.	⊗		⊗		⊗			1
3	La incorporación de pruebas testimoniales de los testigos protegidos es crucial para la apertura de procesos por corrupción de funcionarios.	⊗		⊗		⊗			1
4	El sistema de justicia de Pasco tiene acceso a recursos necesarios que le permitan investigar y judicializar los casos de corrupción de funcionarios.	⊗		⊗		⊗			1
5	En el Distrito Fiscal de Pasco, los casos de corrupción de funcionarios se judicializan en plazos oportunos y pertinentes.	⊗		⊗		⊗			1
6	La formalización de denuncias por casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco se realiza de manera eficiente.	⊗		⊗		⊗			1
7	La acumulación de expedientes limita la atención efectiva de los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco.	⊗		⊗		⊗			1
N°	DIMENSIÓN 2: Resultados procesales	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sugerencias	Valor
8	La mayoría de los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco terminan con una sentencia condenatoria.	⊗		⊗		⊗			1
9	Dentro del proceso judicial, la participación del testigo protegido incrementa significativamente la posibilidad de una sentencia condenatoria por delito de corrupción de funcionarios.	⊗		⊗		⊗			1
10	La colaboración eficaz contribuye significativamente a sancionar casos de corrupción de funcionarios.	⊗		⊗		⊗			1
11	Las sentencias absolutorias en el Distrito Fiscal de Pasco suelen deberse a deficiencias en la obtención de pruebas.	⊗		⊗		⊗			1
12	Las sanciones impuestas a funcionarios corruptos en el Distrito Fiscal de Pasco se cumplen efectivamente.	⊗		⊗		⊗			1
13	Los archivamientos de procesos judiciales en el Distrito Fiscal de Pasco afectan negativamente a la lucha contra la corrupción.	⊗		⊗		⊗			1

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS TESTIGOS PROTEGIDOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LOS TESTIGOS PROTEGIDOS Y SU TRATAMIENTO EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE PASCO, 2023-2024

INDICACIONES: En cada ítem conteste marcando con un aspa (X) en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna apreciación en la columna de sugerencias, finalmente consigna con valor (1) si el ítem cumple con los tres criterios, en el caso no cumpla escribe (0).

Nº	DIMENSIONES / ÍTEMS	CRITERIOS						Sugerencias	Valor
		Pertinencia (*)		Relevancia (**)		Claridad (***)			
		Sí	No	Sí	No	Sí	No		
	DIMENSIÓN 1: Medidas de protección física	Sí	No	Sí	No	Sí	No		
1	El nivel de resguardo físico brindado a los testigos protegidos es suficiente para garantizar su seguridad.	X		X		X			1
2	Las reubicaciones de los testigos y sus familias son una medida efectiva para prevenir represalias.	X		X		X			1
3	Los personales encargados de la seguridad de los testigos están adecuadamente capacitados para proteger a los testigos.	X		X		X			1
4	Los traslados de los testigos protegidos a las audiencias cuentan con medidas suficientes que garantizan su seguridad.	X		X		X			1
5	En el periodo de la realización de los juicios se aplican protocolos que garantizan en todo momento la protección física del testigo protegido.	X		X		X			1
6	Ante eventualidades de amenazas al testigo protegido, los protocolos de emergencia son claras y eficientes.	X		X		X			1
Nº	DIMENSIÓN 2: Protección de la identidad	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sugerencias	Valor
7	La protección de la identidad del testigo protegido se mantiene en reserva a lo largo de todas las etapas del proceso.	X		X		X			1
8	Se ha previsto que la identidad real del testigo protegido debe mantenerse completamente anónima en todos los expedientes judiciales.	X		X		X			1
9	El sistema de protocolo para el manejo de los datos personales de los testigos protegidos es riguroso y evita su exposición.	X		X		X			1
10	Se utiliza las declaraciones de los testigos protegidos mediante medios tecnológicos como las videoconferencias, como medio de apoyo para mantener la confidencialidad.	X		X		X			1
11	Se ha previsto el uso de seudónimos como un mecanismo efectivo para resguardar la protección de la identidad del testigo protegido.	X		X		X			1
12	Se considera mecanismos de restricción para acceder a la información sensible de los testigos protegidos.	X			X	X			0
13	Existen sistemas adecuados de detección de las filtraciones de identidad de testigos protegidos en el sistema de justicia.	X		X		X			1

Nº	DIMENSIÓN 3: Apoyo económico y soporte emocional	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sugerencias	Valor
14	El apoyo económico asignado a los testigos protegidos es suficiente para cubrir sus necesidades básicas de vivienda, alimentación y transporte, los cuales le permite mantener un nivel de vida digno durante todo el proceso.	X		X		X			1
15	Los testigos protegidos reciben los fondos económicos de apoyo de manera oportuna y sin retrasos.	X		X		X			1
16	La ayuda económica que reciben los individuos se constituye en una motivación real para que puedan decidir en convertirse en testigos protegidos.	X		X		X			1
17	El programa de protección a testigos en la fiscalía de Pasco cuenta con especialistas para brindar apoyo psicológico.	X		X		X			1
18	El sistema de justicia se preocupa por el bienestar emocional de los testigos protegidos.	X		X		X			1
19	El sistema de soporte emocional incluye también el apoyo a los familiares directos del testigo protegido.	X		X		X			1
20	Se ha previsto la existencia de un seguimiento emocional al testigo protegido después de concluido el proceso judicial.	X		X		X			1
PUNTAJE TOTAL DE LA VALORACIÓN									19
(*) Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.									
(**) Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo									
(***). Claridad: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.									
Valoración: Muy bueno (18-20) = Aplicable / Bueno (15-17) = Aplicable Regular (11-14) = Aplicable después de corregir / Malo (0-10) = No aplicable									
Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____									
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []									
Apellidos y nombres del juez validador: RAMIREZ BRAVO, Luis Manuel Marcelo						DNI: 72216202			
Título profesional del validador: Abogado									
Fecha: 04 de noviembre de 2025									
						 LUIS MANUEL MARCELO RAMÍREZ BRAVO ABOGADO REG. CAH Nº 2597 Firma del experto informante			

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO SOBRE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LOS TESTIGOS PROTEGIDOS Y SU TRATAMIENTO EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE PASCO, 2023-2024

INDICACIONES: En cada ítem conteste marcando con un aspa (X) en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna apreciación en la columna de sugerencias, finalmente consigna con valor (1) si el ítem cumple con los tres criterios, en el caso no cumpla escribe (0).

Nº	DIMENSIONES / ÍTEMS	CRITERIOS						Sugerencias	Valor
		Pertinencia (*)		Relevancia (**)		Claridad (***)			
		Sí	No	Sí	No	Sí	No		
	DIMENSIÓN 1: Judicialización de los casos								
1	Las investigaciones fiscales por delitos de corrupción de funcionarios son sólidas y bien fundamentadas en el Distrito Fiscal de Pasco.	X		X		X			1
2	Los plazos otorgados para la investigación de los casos de corrupción de funcionarios son adecuados y no perjudican el proceso.	X		X		X			1
3	La incorporación de pruebas testimoniales de los testigos protegidos es crucial para la apertura de procesos por corrupción de funcionarios.	X		X		X			1
4	El sistema de justicia de Pasco tiene acceso a recursos necesarios que le permitan investigar y judicializar los casos de corrupción de funcionarios.	X		X		X			1
5	En el Distrito Fiscal de Pasco, los casos de corrupción de funcionarios se judicializan en plazos oportunos y pertinentes.	X		X		X			1
6	La formalización de denuncias por casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco se realiza de manera eficiente.	X		X		X			1
7	La acumulación de expedientes limita la atención efectiva de los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco.	X		X		X			1
Nº	DIMENSIÓN 2: Resultados procesales	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sugerencias	Valor
8	La mayoría de los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco terminan con una sentencia condenatoria.	X		X		X			1
9	Dentro del proceso judicial, la participación del testigo protegido incrementa significativamente la posibilidad de una sentencia condenatoria por delito de corrupción de funcionarios.	X		X		X			1
10	La colaboración eficaz contribuye significativamente a sancionar casos de corrupción de funcionarios.	X		X		X			1
11	Las sentencias absolutorias en el Distrito Fiscal de Pasco suelen deberse a deficiencias en la obtención de pruebas.	X		X		X			1
12	Las sanciones impuestas a funcionarios corruptos en el Distrito Fiscal de Pasco se cumplen efectivamente.	X		X		X			1
13	Los archivamientos de procesos judiciales en el Distrito Fiscal de Pasco afectan negativamente a la lucha contra la corrupción.	X		X		X			1

Nº	DIMENSIÓN 3: Tipos de delito de corrupción de funcionarios	Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias	Valor
14	El delito de cohecho es frecuente en los procesos investigados en el Distrito Fiscal de Pasco.	X		X		X			1
15	El peculado representa uno de los delitos más graves en la administración pública y es frecuente en el Distrito Fiscal de Pasco.	X		X		X			1
16	El tráfico de influencias constituye una de las modalidades más difíciles de probar dentro de la corrupción de funcionarios.	X		X		X			1
17	La información proporcionada por los testigos protegidos en el Distrito Fiscal de Pasco suele estar relacionada con delitos de tráfico de influencias.	X		X		X			1
18	La mayoría de los casos de corrupción de funcionarios investigados en el Distrito Fiscal de Pasco se relacionan con la filtración de información.		X	X		X			0
19	Dentro del Distrito Fiscal de Pasco, la colusión es un delito recurrente y está asociado a las contrataciones con el Estado.	X		X		X			1
20	La concusión es un delito poco denunciado en el Distrito Fiscal de Pasco, pero tiene un impacto considerable.	X		X		X			1
PUNTAJE TOTAL DE LA VALORACIÓN									19

(*) **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

(**) **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

(***) **Claridad:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Valoración: Muy bueno (18-20) = Aplicable / Bueno (15-17) = Aplicable
Regular (11-14) = Aplicable después de corregir / Malo (0-10) = No aplicable

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: RAMIREZ BRAVO, Luis Manuel Marcelo **DNI:** 72216202

Título profesional del validador: Abogado

Fecha: 04 de noviembre de 2025



LUIS MANUEL MARCELO RAMÍREZ BRAVO
ABOGADO
REG. CAH Nº 2597

Firma del experto informante

ANEXO 4: DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO

CARTA N° 01-2025



Cerro de Pasco, noviembre 26 de 2025

Señor: Dr. César Alberto Arana Tantaleán

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco

Asunto: Solicito autorización para aplicación de instrumentos de investigación

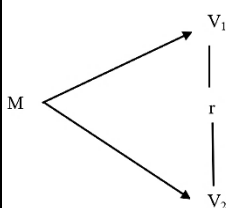
Tengo el honor de dirigirme a su Despacho para saludarlo cordialmente y a su vez manifestarle que, en mi condición de egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas estoy realizando mi tesis denominada "Los testigos protegidos y su tratamiento en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco, 2023-2024", con la finalidad de optar mi título profesional. En este sentido, he considerado como muestra de estudio a los trabajadores del distrito fiscal que usted dirige, por lo tanto, debo realizar el trabajo de campo con los fiscales, asistentes de función fiscal y asistentes administrativos de su Dependencia. Por ello, solicito la autorización para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, el mismo que dará crédito de la objetividad y rigurosidad que debe tener el trabajo de investigación.

Agradeciéndole de antemano por su aceptación, me suscribo de Usted, reiterándole las muestras de mi aprecio y deferencia.

Fraternalmente,

Brad Ulises Espinoza Gonzales
DNI N°70893641

ANEXO 5: MATRIZ DE CONSISTENCIA
LOS TESTIGOS PROTEGIDOS Y SU TRATAMIENTO EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE PASCO, 2023-2024.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Qué relación existe entre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de Pasco durante los años 2023-2024? Problemas específicos ¿En qué situación se encuentra las medidas de protección física a los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024? ¿Cuál es la situación del sistema de protección de la identidad de los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024? ¿En qué condiciones se encuentran los mecanismos de apoyo económico y el soporte emocional a los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024?	Objetivo general Establecer la relación que existe entre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024 Objetivos específicos - Explicar en qué situación se encuentra las medidas de protección física a los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024. - Describir la situación del sistema de protección de la identidad de los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024. - Explicar las condiciones en que se encuentran los mecanismos de apoyo económico y el soporte emocional a los testigos protegidos por casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.	Hipótesis general Existe relación entre el tratamiento de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024 Hipótesis específicas - Hay relación entre las medidas de protección física a los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024. - Existe relación entre la protección de la identidad de los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024. - Hay relación entre el apoyo económico y el soporte emocional a los testigos protegidos y los casos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Pasco durante los años 2023-2024.	VARIABLE 1 Testigos protegidos VARIABLE 2 Delitos de corrupción de funcionarios	Medidas de protección física Protección de la identidad Apoyo económico y soporte emocional Judicialización de casos Resultados procesales Tipos de delito	Tipo y nivel de Investigación: Básica Descriptiva Diseño: Correlacional transeccional  Donde: M = Muestra O₁ = Variable 1 O₂ = Variable 2 ...